



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 224

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 224 (Extraordinaria)

celebrada el martes, 23 de julio de 1985

ORDEN DEL DIA

Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley:

- Real Decreto-ley 3/85, de 10 de julio, por el que se determina la estructura y funciones de los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire («Boletín Oficial del Estado», número 165, de 11 de julio de 1985).

Enmiendas del Senado:

- Al proyecto de Ley reguladora de las normas básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros.
- Al proyecto de Ley de aguas.
- Al proyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Al proyecto de Ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social.

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

	Página
Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley	10340

Página

Real Decreto-ley 3/85, de 10 de julio, por el que se determina la estructura y funciones de los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire 10340

En nombre del Gobierno el Ministro de Defensa (Serra i Serra) expone las razones que han motivado la promulga-

ción de este Real Decreto-ley y solicita la convalidación del mismo.

Alude a la modernización profunda de los órganos superiores de la Defensa operada a través de diversas normas promulgadas en los últimos años y a que, siguiendo dicha línea, se ha aprobado la norma hoy sometida a la ratificación del Pleno. Como primera justificación de la misma, expone la necesidad de establecer un único criterio respecto a la naturaleza de los órganos colegiados de la Defensa, que no puede ser otro que el de atribuirles carácter asesor y consultivo, ya que la defensa requiere la personalización de las decisiones, evitando la dispersión de responsabilidades en órganos pluripersonales. Una segunda razón estaría en la necesidad de unificar la legislación dispersa que contemplaba a los Consejos. Por último, justifica el que se haya acudido a la forma del Decreto-ley al encontrarnos en el mes de julio, mes en el que se inicia el año naval para la Armada y el período efectivo de clasificación para el ascenso a los distintos empleos en el Ejército del Aire.

Agrega el señor Ministro de Defensa que, al asumir los Consejos plenas competencias asesoras y tener la posibilidad de adoptar decisiones con ejecutividad inmediata, sus acuerdos se transforman en propuestas o informes, persiguiéndose, por tanto, una mayor funcionalidad. A este fin se prevé que las actuaciones de los Consejos se realicen en pleno y comisión, interviniendo aquél en los temas de mayor trascendencia, y procurando, por medio de la comisión, una mayor operatividad en el seguimiento inmediato de los problemas, al tratarse de un órgano más restringido y, por tanto, de más fácil convocatoria. Por último, se contemplan normas transitorias que eviten tratos discriminatorios para los militares de los tres Ejércitos afectados por la entrada en vigor del Decreto-ley.

En turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley interviene, en nombre del Grupo Popular, el señor Verstrynge Rojas. Expone que, en su opinión, al someter el presente Real Decreto-ley a la Cámara, el Gobierno hace mal uso de las facultades que le otorga el artículo 86 de la Constitución para acudir a esta clase de norma en caso de extraordinaria y urgente necesidad. Recuerda al efecto una sentencia del Tribunal Constitucional de 1982, en la que se especificaba cuándo concurrían tales circunstancias, sentencia que se dictó precisamente en resolución de un recurso interpuesto por el Grupo Socialista que entendía que la extraordinaria y urgente necesidad no es una fórmula vacía que pueda invocar el Gobierno, sino que debe ser acreditada en cada supuesto, considerando que la necesidad es algo más que la simple conveniencia u oportunidad. Se pregunta si el Grupo Socialista tiene hoy criterios distintos sobre el particular, toda vez que es evidente que no procede invocar circunstancias extraordinarias de urgente necesidad, ya que el hecho argumentado de encontrarnos en el mes de julio, fecha en que se inician una serie de importantes acciones para el Ejército del Aire y la Armada, era conocido hace tiempo y en absoluto se trata de un acontecimiento inusual o impre-

visible. Más bien lo que se deduce es una falta de previsión política del Gobierno.

Entrando en el análisis de la disposición debatida, señala que se trata sencillamente de vaciar de todo poder decisorio a los Consejos Superiores, como se pone de manifiesto en la exposición de motivos, medida a la que atribuye gran trascendencia al dejar prácticamente inoperantes a aquéllos, especialmente en punto tan trascendente como es el relativo a los ascensos a los diferentes empleos a oficiales generales y coroneles. Por estar en contra de tan importante decisión, propone la derogación del Real Decreto-ley debatido, insistiendo en la falta de supuestos condicionantes que determina el artículo 86 de la Constitución.

En turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley interviene, por el Grupo Socialista, el señor Muñoz García, precisando que el Gobierno ha acudido a una técnica plenamente constitucional y cuyo contenido el Grupo Socialista apoya por razones de coherencia, conveniencia, racionalidad y oportunidad. Agrega que el Real Decreto obedece a dos razones fundamentales, la primera de las cuales consiste en culminar el proceso de definición de la naturaleza y funciones de los órganos colegiados superiores de la Defensa; la segunda, el conseguir que esta adaptación, meditada durante largo tiempo, entre en vigor en el momento en que los Consejos Superiores tengan que adoptar las más importantes decisiones, como son las relativas a la clasificación y calificación de oficiales generales para el ascenso a empleos superiores. Entiende que el Real Decreto-ley es, además, coherente con las grandes líneas de la Ley de criterios básicos de la Defensa, aprobada unánimemente en la Cámara, por la que se estructura a los órganos colegiados como de asesoramiento y consulta, no siendo lógico que estos Consejos Superiores conservaran, en consecuencia, funciones de carácter decisorio. Por otra parte, se habían puesto de manifiesto determinadas contradicciones de organización y competencia que aconsejaban abordar con urgencia esta reforma, a la vista de múltiples decisiones judiciales. De ahí que el Gobierno haya acudido a un mecanismo legal, usado ciertamente de manera excepcional en lo que va de año.

Destaca, por último, las novedades más notables de la norma sometida al Pleno, considerando que supone un paso importante en la política de unificación de los tres Ejércitos, razón que asimismo justifica la convalidación de aquella.

Para fijación de posiciones interviene, por el Grupo Mixto, el señor Rodríguez Sahagún, manifestando que después de escuchar las intervenciones del señor Ministro de Defensa y del Portavoz socialista no le han convencido las argumentaciones dadas para votar a favor de la convalidación del Real Decreto-ley. Tampoco está de acuerdo con las manifestaciones del representante del Grupo Popular. Por último, solicita que el texto presentado a la Cámara se tramite en ésta como proyecto de ley, anunciando su abstención en la votación que posteriormente tendrá lugar.

En nombre del Grupo Centrista interviene el señor Mardones Sevilla, mostrando su desacuerdo con la fórmula a la que se ha recurrido por el Gobierno para resolver un problema que ciertamente existe y cuya solución apoya el Grupo Centrista. Sin embargo, cree que el Decreto-ley no está en la línea lógica de reformas que se vienen llevando a cabo, y es por ello por lo que su Grupo solicita que el mismo se tramite en la Cámara como proyecto de ley, coincidiendo plenamente con lo expuesto por el señor Rodríguez Sahagún.

Termina manifestando el señor Mardones que apoya plenamente las medidas de racionalización contenidas en el Decreto-ley, en cuanto entran en un proceso de homogeneización que es bueno para conseguir una política común en favor de las Fuerzas Armadas. Apoya, por tanto, el contenido de la norma que se debate, pero rechaza en cambio la forma a la que se ha acudido y, por ello, el Grupo Centrista se abstendrá en la votación correspondiente.

En nombre de la Minoría Catalana, el señor Molins i Amat señala que el Decreto-ley contemplado trae causa de la Ley Orgánica 1/1984, por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa nacional y de ahí que, por simple coherencia, no pueda oponerse al mismo. Sin embargo, no puede estar de acuerdo con el hecho de que se haya elegido la vía del Decreto-ley para realizar la reforma que ahora se propone, toda vez que, en su opinión, no existen los necesarios supuestos de urgencia y necesidad, como ya han puesto de relieve otros oradores. Es justamente por disconformidad con dicha forma por lo que anuncia la abstención de su Grupo en la votación que después tendrá lugar.

Sometido a votación el Real Decreto-ley 3/1985 debatido anteriormente, es convalidado por 189 votos a favor, 88 en contra y 22 abstenciones.

Se somete posteriormente a votación la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley, a petición de diversos Grupos Parlamentarios, siendo rechazada por 105 votos a favor, 189 en contra y 4 abstenciones.

Enmiendas del Senado **Página** 10348

Al proyecto de ley reguladora de las normas básicas sobre Organos Rectores de Cajas de Ahorro **Página** 10348

En turno de fijación de posiciones en relación con dichas enmiendas del Senado, el señor Gasòliba i Böhm, en nombre de Minoría Catalana, anuncia la posición contraria a las mismas, en coherencia con lo ya expresado en su día en el debate celebrado en esta misma Cámara en contra de este proyecto de ley, que califica de perjudicial para las Cajas de Ahorros y para el desarrollo de las competencias de las Comunidades Autónomas en este ámbito.

En nombre del Grupo Popular, el señor Suárez González (don Fernando) anuncia la abstención de su Grupo res-

pecto a las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, manteniendo, en cambio, su voto en contra de todo el proyecto por las razones ya expresadas sobradamente ante la Cámara y sobre las que no va a insistir hoy. A continuación, resalta la postura del Grupo Socialista negándose sistemáticamente a la aceptación en este Congreso de cualquier enmienda del Grupo Popular, por razonable que fuera, como lo demuestra el hecho de que posteriormente recoge el contenido de las mismas al presentar enmiendas similares en el Senado. Entiende que tal postura se ha dado claramente en el proyecto de ley, como trata de justificar a continuación en relación con algunos puntos concretos del mismo.

Termina señalando que debe acabarse con la politización de las Cajas, para lo que es necesario escoger objetivamente las personas capaces de dirigir las mismas y que de ninguna manera sea el que gane las elecciones cada cuatro años quien designe a aquellas.

En nombre del Grupo Socialista, el señor Martínez Noval expresa su satisfacción por la definitiva aprobación de la Ley sobre órganos rectores de Cajas de Ahorros, proyecto largamente pensado y discutido en esta Cámara, donde ha recibido numerosas aportaciones de los Grupos Parlamentarios. Rechaza, por otra parte, que la ley politice las Cajas de Ahorros, toda vez que éstas ya estaban politizadas con anterioridad, como se ha reconocido por el mismo Grupo Popular, pues no en balde estaban en las mismas representantes de las Corporaciones locales.

Sometido a votación el conjunto de las enmiendas del Senado al proyecto de ley reguladora de las normas básicas sobre órganos rectores de Cajas de Ahorros, son aprobadas por 191 votos a favor, 13 en contra y 97 abstenciones.

Página

Al proyecto de ley de aguas 10351

Para fijación de posiciones interviene, en nombre del Grupo Popular, el señor Gómez de las Rocas. Señala que mantiene su posición a la generalidad del proyecto de ley en base a que, si todos están de acuerdo en que el agua es un recurso escaso, lo que se debe procurar es incrementar su dotación mediante, por ejemplo, la potabilización del agua del mar. En segundo lugar, considera que el dominio público del agua debe ser la regla general, pero con excepciones, en contra de la línea mantenida en el proyecto de ley. Finalmente, cree que deberían respetarse los Estatutos de Autonomía y con ello las competencias que en materia de ordenación de recursos figuran reconocidas en favor de las Comunidades Autónomas. También estima necesario incrementar la participación social de los usuarios, en contra de los criterios restrictivos mantenidos en el proyecto de ley sobre el particular. Manifiesta, no obstante, su satisfacción por el hecho de que en el Senado se hayan aprobado algunas enmiendas del tenor de las defendidas en el Congreso por el Grupo Popular, rechazadas aquí por el Grupo Socialista. Tal es el caso del reconocimiento de los tribunales seculares, como el de las Aguas de Valencia.

Termina manifestando el señor Gómez de las Rocas que su Grupo ha decidido abstenerse respecto a la generalidad de las innovaciones introducidas en el Senado, con excepción de las relativas al reconocimiento de los tribunales consuetudinarios, a las que apoyarán.

En nombre del Grupo Socialista, el señor Sáenz Lorenzo señala que las enmiendas del Senado no alteran el fondo de la ley, limitándose, con carácter general, a atender algunas de las preocupaciones expuestas por la oposición en los debates del Senado. De ahí que muestre su sorpresa por el hecho de que tales enmiendas no encuentren apoyo en su totalidad por parte de la oposición cuando tratan de acercarse a las posiciones mantenidas por la misma. Sin embargo, no se han modificado los planteamientos de fondo, las reformas más progresistas, como por ejemplo, la declaración de dominio público para las aguas tanto superficiales como subterráneas, unificando el tratamiento jurídico de unas y otras. Agrega que el proyecto de ley da la solución más adecuada a los diversos aspectos que contempla, respetando, desde luego, los Estatutos de Autonomía y buscando la participación de todos los sectores interesados, desde las Comunidades Autónomas a los usuarios.

En relación con algunas preocupaciones que se han hecho llegar a la población en las últimas fechas, afirmando incluso en titulares de prensa que la Ley favorecía los trasvases, expone que tal afirmación está lejos de la realidad, ya que si hasta la fecha tales trasvases podían aprobarse por mera decisión administrativa, después de la promulgación de esta ley, será necesaria su aprobación por norma de rango legal, garantizando la máxima transparencia en su tratamiento.

Finalmente, en diversas votaciones son aprobadas la enmienda del Senado al precedente proyecto de ley.

Página

Al proyecto de ley del Impuesto sobre el Valor Añadido 10354

En nombre del Grupo de Minoría Catalana, el señor Gasóliba i Böhm señala que las enmiendas procedentes del Senado recogen en buena parte algunas de las observaciones formuladas por su Grupo en el debate del proyecto en el Congreso, con ciertas modificaciones sustanciales, a diferencia de lo ocurrido en el proyecto de ley sobre órganos rectores de Cajas de Ahorros. En base a dichas modificaciones de fondo, así como a la posición de su Grupo favorable al establecimiento del IVA en nuestro país, anuncia la posición de Minoría Catalana en favor de este proyecto de ley, que sin duda supone un avance respecto a la situación precedente.

En nombre del Grupo Popular, el señor Renedo Omaechevarría señala que votará favorablemente a la mayor parte de las enmiendas del Senado, ya que en su generalidad suponen mejoras técnicas respecto al texto salido del Congreso, a parte de las cuales alude seguidamente. No obstante, algunas de dichas enmiendas merecerán una posición negativa por parte de su Grupo, como son las referentes a los artículos 53.1 y 62.3, por considerar que

suponen una regresión respecto del texto aprobado en el Congreso, y pone de relieve alguno de los aspectos más negativos del proyecto de ley. Agrega que éste sigue adoleciendo de graves problemas técnicos, hasta dar lugar a una Ley deficiente en su conjunto que supondrá la aparición de graves problemas a partir del próximo año en que comience a aplicarse, por falta de preparación adecuada e información suficiente tanto de la Administración como de los administrados.

En nombre del Grupo Socialista, el señor Ramallo Massanet anuncia el voto favorable a la totalidad de las enmiendas procedentes del Senado, expresando su alegría porque se ha llegado a la aprobación final de una ley largamente esperada por la sociedad y por las estructuras económicas españolas en general y que, en alguna medida, significa una especie de ley compartida entre el Estado español y la Comunidad Económica Europea. Añade que en el presente proyecto de ley ha existido un especial diálogo con los distintos Grupos Parlamentarios, con amplia receptividad por parte del Grupo Socialista a las enmiendas de los demás Grupos, como previamente existía por parte del Gobierno durante la elaboración del proyecto respecto de los distintos sectores económicos de nuestro país.

Rechaza la acusación de que el conjunto del proyecto siga siendo malo y termina afirmando que con la promulgación de la nueva ley se cerrará la imposición indirecta española, con lo que el Grupo Socialista habrá alcanzado uno de los escalones más importantes de su programa electoral.

Finalmente son sometidas a votación y aprobadas las enmiendas del Senado al precedente proyecto de ley.

Página

Al proyecto de ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social 10357

En nombre del Grupo Mixto, el señor Bandrés Molet manifiesta que el proyecto que llega a su fase final no ha convencido a casi nadie, por lo que lo califica como de gran fracaso del Gobierno al tener en contra a todas las centrales sindicales y a la mayoría de las fuerzas políticas. Respecto a las enmiendas del Senado, expone su opinión de que significa una leve suavización del proyecto en sus aspectos más duros, aunque son absolutamente insuficientes, por lo que anuncia su abstención respecto de las mismas, al igual que hará el CDS, manteniendo, no obstante, su discrepancia global y valoración negativa del conjunto del proyecto.

Asimismo, en representación del Grupo Mixto, el señor Pérez Royo explica la posición de los Diputados comunistas respecto a las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, posición que es compartida por los restantes miembros del Grupo Mixto y que consiste en su abstención, por entender que, si bien se ha dulcificado el proyecto, ha sido de manera insignificante en relación con un texto que califica de los más regresivos de la presente y anteriores legislaturas. Este hecho motivó la oposición general al

mismo por parte de los trabajadores, circunstancia que, a su juicio, debiera haber llevado a una modificación muy superior a la realizada por el Senado. Sin embargo, esto no ha sido así, aunque reconoce que dichas enmiendas palián de manera no profunda el carácter regresivo del proyecto, razón por la que insiste en su abstención sobre las mismas.

En nombre del Grupo Vasco-PNV, el señor Monforte Arregui manifiesta que las enmiendas del Senado suponen una modificación muy pequeña que no devirtió los defectos generales del proyecto, expuestos en su día en esta Cámara. Por consiguiente, el Grupo Vasco se abstendrá e incluso se opondrá en algún caso a tales enmiendas. Concretamente, la relativa al preámbulo considera que empeora el texto inicial, y de ahí que vote en contra de la misma. Expone asimismo el contenido de las restantes enmiendas aprobadas por el Senado, fijando la posición de su Grupo sobre cada una de ellas, y termina lamentando que haya persistido la falta de consenso respecto de Ley tan importante, rechazando algunas enmiendas de los distintos Grupos Parlamentarios que, a su juicio, eran muy razonables y dignas de un gran éxito.

Por el Grupo Centrista interviene el señor Núñez Pérez, señalando que las enmiendas del Senado han tratado de hacer una especie de maquillaje respecto de un proyecto de ley que califica de desdichado y que realmente necesitaba de una cirugía mucho más profunda. Insiste en que la Ley supone un recorte de pensiones, en el porcentaje discutible que se quiera, que en alguna medida se ha suavizado, y, por otro lado, que la Ley no contiene una cláusula de revalorización automática de las pensiones ni en su redacción anterior ni en la dada a la misma en el Senado, por lo que no se garantiza la capacidad del poder adquisitivo de los pensionistas. Tampoco va a mejorarse la cobertura de otras contingencias de la Seguridad Social ni a alterarse su sistema financiero, que supone uno de los frenos de la actividad económica y del empleo. En resumen, el sacrificio que se va a imponer a los pensionistas no va a ser garantía de una mejor protección de las nuevas generaciones.

Por el Grupo de Minoría Catalana, el señor Trias de Bes i Serra manifiesta que las enmiendas del Senado han introducido mínimas modificaciones que no desvirtúan todo lo denunciado con ocasión del debate del proyecto en el Congreso. Dicho proyecto sigue recortando las pensiones y no revaloriza adecuadamente las mismas, como ya tuvo ocasión de exponer en su momento. Por ello, la posición de su Grupo respecto del proyecto sigue siendo la misma que anteriormente, es decir, lo califica de reforma parcial de la Seguridad Social que no satisface a ningún sector de la sociedad española.

En nombre del Grupo Popular, el señor Suárez González (don Fernando) manifiesta que, después de las enmiendas del Senado, la Ley sigue siendo muy mala, con lo cual de ninguna manera puede votarlas favorablemente, ya que pudiera ser interpretado como una aparente muestra de conformidad. En consecuencia, se abstendrá respecto de

dichas enmiendas y mantendrá una posición terminantemente negativa con relación al proyecto de ley.

Añade que ni una sola de las modificaciones dignas de mención del proyecto obedece a la expresa aceptación de una sola tesis de los Grupos Parlamentarios que han enmendado el texto, habiéndose aceptado, por otro lado, enmiendas en el Senado que no fueron presentadas dentro de plazo, todo lo cual reduce, a su juicio, en contra del prestigio de la institución parlamentaria.

Lamenta también que no se hayan atendido peticiones tan razonables como la de evitar un tránsito tan brusco como el que se establece en el proyecto de ley, dando lugar a situaciones de angustia a las personas próximas a la jubilación.

Alude después al importante discurso del señor Redondo Urbieto en la 71 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, el pasado 21 de junio, calificando al proyecto de una regresión en el tiempo. El proyecto ha merecido el unánime rechazo sindical por su consideración regresiva y contraria a los intereses de los trabajadores, al basarse en criterios puramente economicistas de recorte de gastos como única manera de contener el déficit público. Buena prueba de ello es que no sólo la oposición habla de recorte de pensiones, a pesar de la campaña propagandística del Gobierno intentando hacer ver otra cosa con algunas afirmaciones, a su juicio inexactas, como trata de demostrar. En todo caso, lamenta que se procure conseguir determinado ahorro a costa de nuestros pensionistas, con la exclusión, además, de un importante número de beneficiarios que tendrían derecho a pensión de no haberse elevado el necesario periodo de cotización de diez a quince años. Cree, por otra parte, que el paliativo de la revalorización es propagandístico a medio plazo y discriminatorio en su planteamiento. Finalmente, en relación con la protección a la familia estima que la misma se reduce y se hace discrecional.

Termina manifestando el señor Suárez González que la nueva Ley representa el final de la confianza, ya que, al no garantizar el Estado sus compromisos anteriores los ciudadanos, siempre tendrán el temor de que igual podrán hacer en años sucesivos respecto a los compromisos que ahora se contraen y, desde luego, nadie creará en las actuales promesas.

En nombre del Grupo Socialista, el señor Ariau Navarro señala que el señor Suárez González ha aprovechado el presente debate para aludir a cuestiones que nada tienen que ver con el proyecto de ley, en lugar de explicar la posición de su Grupo Parlamentario o referirse al contenido concreto de las enmiendas del Senado, como procedía en este momento. Respecto de dichas enmiendas del Senado, expone que mantienen la coherencia con el proyecto inicial del Gobierno y mejoran su contenido, con independencia del juicio que merezcan a los demás Grupos Parlamentarios. Recuerda a continuación diversas afirmaciones del señor Suárez González en años pasados, en las que en algún momento se negó incluso a oír las voces de algunos economistas que ya anunciaban que nuestra Seguridad Social iba por mal camino.

En relación con las enmiendas del Senado al proyecto de ley, reconoce que no es fácil proseguir en la línea de mejora de la Seguridad Social en un momento socioeconómico tan difícil como el presente en que el número de cotizantes disminuye y las empresas piden una reducción de los costes laborales. Ciertamente es difícil mejorar las pensiones en tal proceso económico, a pesar de lo cual el Gobierno socialista y su Grupo Parlamentario van a posibilitarlo a través de la presente Ley, así como con otras medidas de reforma de la Seguridad Social.

Por último, rechaza algunas manifestaciones realizadas por el señor Suárez y termina afirmando que la Seguridad Social tiene futuro, que la concertación social es posible y que el Grupo Socialista confía absolutamente en ese futuro, apoyando ahora con todas sus fuerzas esa concertación que considera totalmente necesaria.

Finalmente, son sometidas a votación las enmiendas del Senado al presente proyecto de ley, siendo aprobadas las mismas.

El señor Presidente informa que el próximo Pleno, en el siguiente período de sesiones, tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las cuatro de la tarde, deseando buenas vacaciones a sus señorías.

Se levanta la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY:

— REAL DECRETO-LEY 3/85, DE 10 DE JULIO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES DEL EJERCITO DE TIERRA, DE LA ARMADA Y DEL EJERCITO DEL AIRE

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Entramos en el primer punto de orden del día. Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/1985, de 10 de julio, por el que se determina la estructura y funciones de los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

El señor Ministro de Defensa tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra i Serra): Señor Presidente, señorías, doy cumplimiento al artículo 151 del Reglamento de esta Cámara al comparecer para exponer las razones que han motivado la promulgación del Real Decreto-ley 3/1985, que determina la estructura y funciones de los Consejos Superiores de los tres Ejércitos, y para el que desde ahora pido su convalidación.

Voy a ser breve, porque breve es el Decreto-ley para el

que pido la convalidación —sólo seis artículos—, aunque esta brevedad, creo que debemos reconocerlo todos, no reduce la importancia del mismo.

En este período legislativo, SS. SS. han conocido y han votado, en algunos casos incluso unánimemente, una modernización profunda de los órganos superiores de la Defensa Nacional. Del diseño de estos órganos superiores en una primera época anterior a la Constitución (básicamente con Decretos-ley de 1977), a la configuración actual, ha existido una evolución muy notable, aunque el tiempo transcurrido haya sido ciertamente corto. En esta evolución, uno de los aspectos más notorios ha sido, precisamente, la configuración de los órganos colegiados.

Si en un principio, es decir, en el Decreto-ley de 1977, antes de la Constitución, estos órganos colegiados se definían como órganos de decisión, al final, y a partir, sobre todo, de la Ley Orgánica de 1980... (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Ministro. Agradeceré a SS. SS. que mantengan silencio. Continúe, señor Ministro.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Serra i Serra): Decía, señor Presidente, que si en un principio, en la legislación anterior a 1978 (básicamente los decretos-ley), los órganos colectivos en el Ministerio de Defensa o en la Defensa Nacional tenían capacidades decisorias, a partir, sobre todo, de la Ley Orgánica de 1980 (Ley Orgánica que hemos revisado en esta legislatura) asumen funciones de asesoramiento y consulta. Así se expresa, precisamente, en la Ley de criterios básicos de Defensa Nacional que he citado, en la que la Junta de Defensa Nacional y la Junta de Jefes de Estado Mayor son definidas como órganos colegiados superiores de las Fuerzas Armadas con las más altas funciones consultivas y asesoras.

Esta evolución afecta a partir de este Real Decreto-ley a los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, siguiendo, precisamente, el mismo itinerario recorrido por los órganos que les preceden en jerarquía, es decir, la Junta de Defensa Nacional y la Junta de Jefes de Estado Mayor. ¿Cuáles son las razones, como decía al principio de mi intervención, que han motivado la promulgación del Real Decreto-ley? Brevemente, señorías, son las siguientes. Primera razón, establecer un único criterio en la naturaleza de los órganos colegiados de la defensa. Este único criterio no puede ser otro que el de que deben ser órganos asesores y consultivos, porque la defensa requiere la personalización de las decisiones y evitar, en la medida de lo posible, la dispersión de responsabilidades en órganos pluripersonales.

La segunda razón que ha motivado el Decreto-ley, quizá menor en trascendencia que esta primera que he señalado, ha sido, precisamente, la de unificar la legislación dispersa que contemplaba a los Consejos. No sólo sus normas eran diferentes —dos Reales Decretos-ley de 1977, en el caso de los Ejércitos de Tierra y del Aire; un Decreto de 1978, en el caso de la Armada—, sino que,

como ven SS. SS., también el rango era distinto. Con el texto aprobado por el Consejo de Ministros se produce un paso más en la unificación de aquellos aspectos de los tres Ejércitos que no requieren una normativa distinta.

La tercera razón de esta promulgación se encuentra, precisamente, en el tiempo: primeros de julio. Aquí tiene razón de ser y explicación el habernos acogido a la forma o a la técnica del Real Decreto-ley. El primero de julio se inicia el año naval para la Armada, y también el primero de julio se inicia el período efectivo de clasificaciones para el ascenso a los distintos empleos en el Ejército del Aire. El cambio de la naturaleza de los Consejos no se les oculta a SS. SS. que incide directamente en los mecanismos de las calificaciones y clasificaciones que estos órganos realizan para determinar el régimen de ascenso de los miembros de las Fuerzas Armadas, y muy significativamente el régimen de ascenso en los distintos escalones del generalato.

Al asumir los Consejos plenas competencias asesoras y abandonar la posibilidad de adoptar decisiones que son ejecutivas de forma inmediata, sus acuerdos se transforman precisamente de decisiones en propuestas o informes. Esta nueva condición debe empezar a regir en el momento en que comienzan a regir también las clasificaciones para dos de los tres Ejércitos que componen nuestras Fuerzas Armadas. Si esta decisión se retrasara, nos llevaría a que hemos de esperar un año en el futuro y se distorsionaría el ciclo de clasificaciones y ascensos.

En cuanto al contenido, permítanme, también brevemente, señorías, destacar aquellos aspectos que aparecen como más significativos en la norma cuya convalidación propone el Gobierno.

En primer término, los Consejos dividen su función asesora entre el Ministro y el Jefe de Estado Mayor respectivo. Esta es una novedad importante que no tiene precedentes en nuestro Derecho. Pero, señorías, si un Jefe de Estado Mayor asume la plena responsabilidad del mando de su Ejército y también responde de su eficacia, parece lógico que en estas funciones tan trascendentales cuente con el asesoramiento de sus inmediatos en este mando y pueda oír la opinión de los mandos de su Ejército antes de formar criterio. Este aspecto, que es tradicional en el Estado Mayor, se eleva ahora a una disposición jurídica con rango de Ley.

En segundo término, se persigue con este texto una mayor funcionalidad. Para ello, la actuación de los Consejos se realizará en Pleno y en Comisión. El Pleno va a quedar reservado para temas de trascendencia, como pueden ser los contemplados por la Ley de criterios básicos, es decir, informes generales sobre política militar o el informe previo sobre la designación de un Jefe de Estado Mayor. También quedan reservados al Pleno aquellos temas en que el Ministro decida que necesita expresamente el asesoramiento del Pleno del Consejo Superior.

La Comisión, que es un órgano más restringido y, por ello, más fácil de convocar, sin embargo se concibe como un órgano que tenga una mayor operatividad, que permita un trabajo más continuado, una convocatoria más fre-

cuente, un seguimiento más inmediato de los problemas y, por ello, descansa en quienes tienen la responsabilidad del mando diario. Por tanto, creamos un mecanismo por el que el Jefe de Estado Mayor puede reunirse precisamente con los mandos operativos para discutir los temas de personal que más afectan al Ejército, como pueden ser clasificaciones o cualesquiera otros de estructura y de política militar. Por ello, el texto del Decreto-ley incluye explícitamente la posibilidad de asesorar por parte de la Comisión de forma continuada al Jefe de Estado Mayor del Ejército respectivo y no sólo al Ministro.

En tercer lugar, se ha pretendido establecer un derecho transitorio que, como siempre, debe ser favorable a los clasificados, y por eso la disposición transitoria permite que cada Consejo revise su última decisión en esta materia, en función de los criterios del Decreto-ley. De este modo, como ya he dicho que los años de clasificación de los tres Ejércitos no coinciden en cuanto a su inicio, resolvemos una entrada en vigor que no comporta ningún tipo de trato discriminatorio para un militar por el hecho de pertenecer a uno de los tres Ejércitos que componen nuestras Fuerzas Armadas.

Por último, dado lo innumerable de las disposiciones que se referían, directa o indirectamente, a los Consejos Superiores, se ha pretendido también que la actuación nueva de los Consejos se inicie con una base jurídica despejada de posibles confusiones. De ahí una extensa disposición derogatoria que cierra el contenido del Real Decreto-ley y clarifica la situación a partir de este momento en cuanto a la regulación de los Consejos Superiores.

No quiero dejar de citar el contenido de la disposición adicional que establece que las competencias decisorias atribuidas a los Consejos Superiores pasen, a partir del Decreto-ley, a ser atribuidas a los Jefes de Estado Mayor del ejército respectivo sobre cuyas decisiones siempre habrá recurso de alzada ante el Ministro, con lo cual se clarifica la línea de mando y de responsabilización de decisiones en los tres Ejércitos.

Señorías, éstas son las razones fundamentales que han motivado la promulgación del texto que ahora presento. Su incardinación en nuestro ordenamiento jurídico, racional y lógica por su contenido, vinculada a la Ley Orgánica de criterios básicos de la Defensa Nacional, depende ya de su voto, depende de su convalidación, que pido a sus señorías con estas breves palabras.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra de la convalidación? (Pausa.)

El señor Verstrynge tiene la palabra.

El señor VERSTRYNGE ROJAS: Señor Presidente, señorías, al igual que el señor Ministro, y en aras a la brevedad, voy a intentar ir directamente al grano. Una vez más nos hemos visto en la necesidad en este caso concreto de acusar al Gobierno de hacer mal uso de las facultades que le otorga la Constitución, la cual, en su

artículo 86, dispone que en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes. Es la primera vez que una Constitución española otorga esta facultad al Gobierno; además, en Derecho comparado tan sólo acogen esta figura del Decreto-ley las Constituciones italiana y portuguesa.

Todo ello resalta la importancia de que exista realmente la mencionada «extraordinaria y urgente necesidad» para que el Gobierno se vea obligado a utilizar esta facultad delegada; extraordinaria y urgente necesidad que también permite al Gobierno utilizar la tramitación de un proyecto de ley por procedimiento de urgencia. Por tanto, vamos a examinar si existe realmente extraordinaria y urgente necesidad.

Cuando se debatió el Real Decreto-ley 13/1984 por el que se ampliaban las edades de permanencia en el grupo de mandos de arma, o grupo A, de los Generales que componen la Junta de Jefes de Estado Mayor, el representante de nuestro Grupo Parlamentario recordó la sentencia 29 de 1982 del Tribunal Constitucional, que señala, en relación con la exigencia de que exista la extraordinaria y urgente necesidad, que debe quedar reflejada en la exposición de motivos de la norma, en el debate de convalidación y en el propio expediente de la disposición. En aquel caso, el Real Decreto-ley carecía de exposición de motivos y en el debate ni se mencionó la urgente necesidad. También figura en la sentencia que «cualquier Decreto-ley a partir de su publicación puede ser rescindido ante el Tribunal Constitucional» y que «cuando el Congreso de los Diputados se haya limitado a ejercitar sus competencias fiscalizadoras contempladas en el número 1 del artículo 86 de la Constitución sin acudir a la vía del número 3, es decir, sin tramitarlo como Ley, no puede considerarse que el Decreto-ley se haya convertido en Ley formal del Parlamento, pues —y sigo citando textualmente— el Decreto-ley no se transforma en Ley, es decir, no varía, no cambia su naturaleza jurídica». Añade que «nuestra Constitución limita la facultad excepcional que atribuye al Gobierno para promulgar en forma de Decreto-ley la existencia de un supuesto habilitante concreto, que es el caso de extraordinaria y urgente necesidad, y que el Tribunal Constitucional —sigo leyendo textualmente— puede invalidar, cuando así se le demande, los preceptos contenidos en un Decreto-ley que versen sobre materias excluidas, ya que al Gobierno no le autoriza esta competencia para incluir en el Decreto-ley cualquier género de disposiciones, ni aquellas que por su contenido y de manera evidente no guarden relación alguna, directa ni indirectamente, con la situación que se trata de afrontar».

El Real Decreto-ley, cuya convalidación ahora estamos debatiendo, si tiene, señor Ministro, exposición de motivos, y en ella se intenta justificar la urgencia, como se ha dicho textualmente, en el inicio en el mes de julio de los periodos de efectividad de las clasificaciones anuales establecidas en la Armada y en el Ejército del Aire. Es evidente que el inicio de estos periodos no es una circunstancia extraordinaria, al menos no lo es para noso-

tros, porque ¿es que no estaban establecidos aun antes de llegar al poder el Partido Socialista? ¿Cuáles han sido las causas por las que se ha ido demorando la publicación de esta disposición hasta llegar a tener que emplear el procedimiento urgente de un Real Decreto-ley? Y lo mismo ocurre con la necesidad, que no se justifica en la exposición de motivos más que afirmando que al haberse suprimido en la Ley Orgánica 1/1984 todas las facultades decisorias de la Junta de Jefes de Estado Mayor —que por cierto en nuestra opinión fue un grave error— sería una anomalía mantener las facultades decisorias en órganos colegiados de menor rango, como son los Consejos Superiores.

Vuelvo a preguntar, ¿es que ustedes no se han percatado, o no se ha percatado el Gobierno, de esta pretendida necesidad que según manifiestan se produjo hace más de un año y medio, cuando el 7 de enero de 1984 entró en vigor el mencionado Real Decreto-ley 1/1984?

Nosotros no nos podemos explicar esta actitud y solamente acertamos a ver dos causas que la justifiquen. La primera es que el Gobierno, incapaz de plasmar una política de defensa mediante el correspondiente Plan Estratégico Conjunto, al no acabarse de definir sobre la permanencia y la forma de integración de España en la OTAN, carece por completo de una política militar determinada, y ello le conduce a tener que afrontar con carácter de urgencia las veleidades a que, principalmente en materia de personal, nos tiene acostumbrados el actual Ministerio de Defensa. La segunda causa es que se pretende soslayar preceptivamente los debates en las Cortes de determinadas disposiciones que por su contenido tienen gran trascendencia y que deberían poder ser discutidas a fondo aquí. De otra forma, no se explica la necesidad de que se tramitara por procedimiento de urgencia la Ley Orgánica 1/1984, de criterios básicos de organización de la Defensa Nacional, haciendo coincidir sus debates con las vacaciones de Navidad (no hay que olvidar que entró en vigor el día 7 de enero de 1984) y cuya urgencia tan sólo se fundamentaba en la conveniencia de que la disposición entrara en vigor antes de que el entonces Jefe de la Junta de Jefes de Estado Mayor dejara de pertenecer al grupo de mando.

Posteriormente, se utiliza la figura del Real Decreto-ley 13/1984, que mantiene en el grupo de mando a los generales que componen la Junta de Jefes de Estado Mayor, y repitiéndose la misma historia la única urgencia se fundamenta en que en fechas inmediatas dejaban de pertenecer al grupo de mando el Jefe de Estado Mayor de la Defensa y el Jefe de Estado Mayor del Ejército, y su tramitación se hace de nuevo coincidiendo con las vacaciones de Navidad. Ahora, el Gobierno aprueba este Real Decreto-ley cuya urgencia se fundamenta, como he indicado, en «el inicio en el mes de julio de los periodos de efectividad de las clasificaciones anuales establecidas en la Armada y en el Ejército del Aire». Será, digo yo, para pasar del solsticio de invierno al solsticio de verano y seguir la tradición.

Creo que hay que ser más serios. Que se iniciaba este periodo se conoce desde hace mucho tiempo, luego no

existe urgencia. Y tampoco tendría importancia que por una vez se hiciera la clasificación para el ascenso al generalato como se ha venido haciendo hasta ahora.

Como habrán podido comprobar SS. SS. en ningún caso ha existido la preceptiva ni extraordinaria ni urgente ni necesidad que exige la Constitución, que normalmente se origina por acaecer un acontecimiento inusual e imprevisible que obliga al Gobierno a aprobar una norma «ab initio», es decir, en principio provisional, salvando el período de tiempo que exige el procedimiento legislativo ordinario.

De todo ello se deduce una gran falta de previsión política del Gobierno, así como de la ética debida al Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo. Y recuerdo a SS. SS. que la sentencia del Tribunal Constitucional que vengo comentando se produjo como consecuencia de un recurso de inconstitucionalidad presentado por el actual Secretario de Estado para las relaciones con las Cortes y la Coordinación Legislativa, don Virgilio Zapatero Gómez, actuando como comisionado de 53 Diputados más del Grupo Socialista. Entre los motivos en que basaban su pretensión los recurrentes del Grupo Socialista cabe destacar algunos y creo que es bueno, ya que en este Parlamento empecemos a echar cuentas de lo que se decía entonces y de lo que se puede mantener hoy. Decía textualmente don Virgilio Zapatero: «La extraordinaria y urgente necesidad no es una fórmula vacía que pueda ser invocada discrecionalmente por el Gobierno, sino que debe ser básicamente acreditada en cada supuesto». Más adelante añadía: «La apreciación de si existe o no extraordinaria y urgente necesidad no es una potestad del Gobierno». Y añadían además: «La apreciación de la existencia de una extraordinaria y urgente necesidad ha de realizarse caso por caso y entendiendo que necesidad es algo más que simple conveniencia y oportunidad, que extraordinaria equivale a inusual e imprevisible y que urgente debe interpretarse en el sentido de que no sea susceptible de resolverse por el procedimiento legislativo ordinario y ni siquiera por el procedimiento de urgencia». Y además añadían ustedes, cuando estaban en la oposición, en su texto: «Tales supuestos, que configuran el hecho habilitante, deben concurrir simultánea y conjuntamente, de forma que no puede apreciarse la existencia de aquél cuando falta algo de los tres elementos determinados y configurados del mismo». Finalmente, y en quinto lugar, ustedes decían: «En este último supuesto el Gobierno no estaría legitimado para ejercer la potestad que le reconoce el artículo 86 de la Constitución».

Yo creo que ha quedado bien claro cuáles eran los criterios del Grupo Parlamentario Socialista, y me gustaría saber si hoy sencillamente han cambiado, porque, si han cambiado, en ese caso no respaldan los planteamientos que de urgente y extraordinaria necesidad ha planteado el señor Ministro.

Voy a entrar ahora en el análisis del contenido de la disposición. Se trata sencilla y llanamente de vaciar a los Consejos Superiores de todo poder decisorio. Esto es lo que hoy nos viene pidiendo el Gobierno, y de esto ade-

más no hay duda, porque se manifiesta así en la exposición de motivos. ¿Qué importancia tiene esta medida? Creo que lo que dispone este Real Decreto-ley que se trata de convalidar es más trascendental, si cabe, que la reforma militar que se llevó a cabo con la modificación de la Ley Orgánica que regulaba los Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la organización militar. Entonces de lo que se trataba principalmente era de quitarle el poder decisorio, es decir, el mando, a la Junta de Jefes de Estado Mayor en beneficio del reforzamiento en el poder del Ministro de Defensa y del Presidente del Gobierno, a los cuales se intentaba colocar a la cabeza de la cadena de mando militar de las Fuerzas Armadas. Pero no hay que olvidar que la Junta de Jefes de Estado Mayor era un organismo de reciente creación, que se creó a imitación principalmente de los Estados Unidos y que no funcionó satisfactoriamente. Ahora la cuestión es distinta. Se trata prácticamente de suprimir los Consejos Superiores con el único fundamento de que se quitó el poder decisorio a la Junta de Jefes de Estado Mayor. Estimo que no es necesario resaltar la importancia tradicional, señor Ministro, de los Consejos Superiores, con cuyas decisiones se pudieron afrontar muchos momentos de suma gravedad para el Estado, como ocurrió recientemente cuando se puso en peligro la democracia española. Privar prácticamente a los Jefes de Estado Mayor no tan sólo del permanente asesoramiento, sino del apoyo en la decisión del conjunto de altos mandos de su ejército es dejarles teóricamente inoperativos, ya que lógicamente el mando se acumulará individualmente en sus inmediatos mandos subordinados, que son los que ejercen el mando sobre la fuerza.

Sé que me va a replicar que no desaparecen los Consejos Superiores y que, según se señala en la disposición adicional primera, las competencias no contempladas en el Real Decreto-ley asignadas por la legislación vigente a los Consejos Superiores quedan atribuidas a los respectivos Jefes de Estado Mayor, pero hay que examinar el contenido de la disposición y de la legislación vigente que se deroga. Se suprime a los Jefes de Estado Mayor la facultad de convocar a sus respectivos Consejos Superiores, y cito: «... con lo que no podrán tener el deseado asesoramiento nada más que cuando lo estime procedente el Ministro». Suprimen como vocales de los Consejos a los mandos no operativos, que tienen gran importancia en cuestiones principalmente de personal y de material. Ciertamente se dispone que podrán asistir como vocales accidentales, pero únicamente cuando se estime procedente por el Ministro de Defensa.

Y voy terminando. Pero donde realmente se pone de manifiesto la intención del Gobierno es en el contenido de la legislación que se deroga. Las principales competencias que se quitan a los Consejos Superiores son: la clasificación de elegibles y no elegibles para el ascenso a los diferentes empleos de los oficiales generales y coroneles; la desclasificación para el ascenso de los oficiales generales y particulares clasificados; la selección de los coroneles que hayan de asistir al curso de aptitud para el ascenso a general. ¿Qué es lo que esto supone? Supone que en la actualidad los Consejos Superiores elevan al

Ministro la relación de los que pueden ascender al empleo de oficial general, incluso le proponen una terna, la cual puede o no aceptar el Ministro, ya que los ascensos se conceden por Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, pero siempre tiene que elegir entre uno de los clasificados.

El señor PRESIDENTE: Señor Verstrynge, ruego a S. S. que termine.

El señor VERSTRYNGE ROJAS: Sí, señor Presidente, sólo un minuto. Si se aprueba el Real Decreto-ley, los Consejos Superiores elevarán al Ministro las propuestas de clasificación de todos los oficiales generales, coroneles y capitanes de navío que reúnan o puedan reunir durante el año las condiciones de aptitud legal necesaria para el ascenso a los empleos superiores. ¿Qué quiere decir esto? Que el Ministro podrá ascender por, llamémoslo así, ciertas consideraciones políticas, entre otras, a personal que el Consejo Superior no habría calificado por su ejecutoria militar, y también se suprime la facultad de los Consejos de ser oídos preceptivamente en materias sobre política militar y estructura de su Ejército, dejando únicamente la misión de asesorar sobre estas materias.

Me ha pedido el señor Presidente, con razón, que termine. Creo que es verdaderamente trascendental la decisión que se tome en la Cámara, principalmente por el precedente que se va a crear, y por ello propongo —y termino— que sea derogado el Real Decreto-ley 3/85, de 10 de julio, por el que se determina la estructura y funciones de los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, por considerar que no existen los supuestos condicionantes que determina el artículo 86 de la Constitución que, en todo caso, podrían apreciarse únicamente en cuanto a las clasificaciones para el ascenso, debiendo tramitarse el resto del contenido de la disposición por el procedimiento legislativo común, proporcionando de esta forma a los Grupos Parlamentarios de esta Cámara, como considero que sería natural, el tiempo necesario para el detenido estudio del correspondiente proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra de la intervención del señor Verstrynge y a favor de la convalidación? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUÑOZ GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mesurada y pienso que razonable, juiciosa y responsablemente, voy a consumir un turno a favor de la convalidación de este Real Decreto-ley 3/85, que, como todos sabemos, es una fórmula plenamente constitucional, por el que se determina la estructura y funciones de los Consejos Superiores de los Ejércitos y que apoyamos por razones de coherencia, conveniencia, racionalidad y oportunidad.

Reiterando las explicaciones del señor Ministro y abundando en ellas, he de manifestar que no se nos oculta la importancia de esta norma que afecta de manera

total o parcial, como puede comprobarse en la disposición derogatoria, a 13 disposiciones y aspectos de gran trascendencia en la vida militar, como son, entre otros, los referentes a las propuestas de clasificación para el ascenso a empleos superiores.

El Real Decreto obedece a dos razones fundamentales: La primera, culminar el proceso de definición de la naturaleza y funciones de los órganos colegiados superiores de la Defensa, iniciada, como sabemos, con la Ley de Criterios Básicos de la Defensa, de 5 de enero del pasado año. La segunda, conseguir que esta adaptación, meditada durante largo tiempo, entre en vigor en el momento en que ven la luz las más importantes decisiones de los Consejos Superiores, aquéllas precisamente que se refieren a la clasificación y calificación de oficiales generales para el ascenso a empleos superiores. Y, como ya se ha señalado, su aprobación se hace coincidir con la apertura del año noval.

El Real Decreto es coherente con las grandes líneas de la Ley de Criterios Básicos de la Defensa, aprobada en esta Cámara con el voto unánime de sus señorías. En esta Ley se sigue el principio de que los órganos colegiados se estructuran como órganos de asesoramiento y consulta, y así se configuran la Junta de Defensa Nacional y la Junta de Jefes de Estado Mayor, órganos asesores y consultivos en su nivel más alto. Evidentemente, no era lógico que órganos colegiados de rango inferior tuvieran atribuidas, además de funciones consultivas y asesoras, otras funciones de carácter decisorio.

Analizando las disposiciones que regulaban los Consejos Superiores, una de ellas, la de la Armada, de 1969, y otras dos, las de Tierra y Aire, de 1977, se constata que los Consejos, contrariamente a lo que su nombre indica, tenían un carácter mixto: de una parte, se definían estrictamente como órganos asesores y consultivos, pero, de otra, se les otorgaba un carácter decisorio y resolutorio, configurándose como órganos de decisión independientes no sólo del Ministro de Defensa, sino también de los Jefes de Estado Mayor, no siendo sus decisiones revisables ni recurribles; es decir, los Consejos decidían en cuestiones trascendentales como aquellas que se referían a la carrera de un profesional de las Fuerzas Armadas y contra ellas no cabía recurso alguno, salvo el de demostrar que en aquellas reuniones en las que la decisión era adoptada, existía un defecto de forma que las invalidaba. De ahí que la revisión de esta situación viniera impuesta también por una insistente doctrina jurisprudencial.

En efecto, a pesar de que, como afirmamos, las decisiones de los Consejos eran irrecurribles, el Tribunal Constitucional e incluso otros tribunales, como Audiencias Territoriales, habían sentado la doctrina de su revisión judicial fundada en los artículos 24 y 103 de la Constitución, en virtud de los cuales ningún acto de la Administración puede ser ajeno a la tutela judicial. Existía, pues, una clara contradicción entre las disposiciones que regulaban los Consejos y las disposiciones judiciales, y en esta contradicción podía observarse además un hecho singular: la decisión judicial se imponía al departamento ministerial sin que éste hubiera tenido la posibilidad de

agotar la vía administrativa y revisar las decisiones de los Consejos.

En definitiva, estas contradicciones de organización y competencia han aconsejado abordar con urgencia, ante las múltiples decisiones judiciales que se han producido y están a punto de producirse, la reforma de los Consejos Superiores. De ahí, repito, la urgente necesidad de este Real Decreto, mecanismo legal de que el Gobierno ha usado excepcionalmente, prueba de ello es que es el número tres de este año, y sobre el que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado de una forma mucho más flexible de la que aquí se ha señalado.

El texto que SS. SS. conocen tiene las siguientes notables novedades: Primera, los Consejos Superiores pasan a ser órganos de asesoramiento del Ministro y de los Jefes de Estado Mayor, lo que supone la dependencia de estos Consejos de ambas autoridades, y todo ello en coherencia con la Ley de Criterios Básicos de la Defensa. Segunda, los Consejos, que homogeneizan sus funciones y recobran el verdadero sentido de Consejos, actuarán en pleno y en comisiones con la intención de hacerlos más operativos. Tercera, en las clasificaciones para el ascenso al generalato, sus decisiones tendrán un carácter de propuesta, ya que es competencia del Consejo de Ministros conceder estos empleos y así ha sido tradición en nuestra Nación. Cuarta, todas las demás competencias decisorias atribuidas a los Consejos son asumidas por los Jefes de Estado Mayor que, como mando de sus respectivos Ejércitos, tienen la responsabilidad de responder no sólo del cumplimiento de su misión sino también de su eficacia. Quinta, este trasvase de competencias de los Consejos a los Jefes de Estado Mayor permitirá que las decisiones que se adopten puedan ser recurridas ante el Ministerio de Defensa, lo que indudablemente dará lugar a una unidad de criterios que facilitará su ulterior revisión por los tribunales, en cuya decisión habrá de pesar también esta unidad de criterios.

Por último, el Real Decreto unifica las competencias de los tres Consejos, sobre todo en los métodos de actuación y en el trato con respecto a los miembros de sus Ejércitos, ya que las decisiones que adoptaban determinaban muy distintos efectos en Tierra, en Aire y en la Armada, originándose un trato desigual, ciertamente no deseable, por sus efectos dispares. Los Consejos se regirán ahora por una misma disposición, ya que hasta el momento no sólo eran diferentes las normas que los regulaban, sino que incluso era diferente su propio rango.

Todo ello supone un paso importante en la política de unificación de las estructuras de los tres Ejércitos y, de esta forma, se avanza un paso en el principio de homogeneización que marca, como he señalado, la Ley de Criterios Básicos de la Defensa en la organización de las Fuerzas Armadas.

En lo relativo al régimen de ascensos, establece que se deberán seguir criterios unificadores. La equidad, funcionalidad y exigencia de la propia Ley Orgánica imponían, pues, la articulación de estos criterios unificadores.

En síntesis, razones de urgencia, coherencia, equidad, oportunidad y homogeneidad justifican la conveniencia

de este Real Decreto-ley, que es un hito más en el proceso de adaptación de nuestras Fuerzas Armadas a las necesidades de Defensa, proceso que se está llevando a cabo con gradualidad, moderación y prudencia, pero que se afronta con autoridad y pleno convencimiento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Muñoz.

¿Grupos que quieren fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún, por cinco minutos.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, para fijar la posición del CDS en relación con la convalidación del Real Decreto-ley 3/1985.

Comenzaré diciendo que, aunque he escuchado atentamente al Ministro y al portavoz socialista, no me han convencido sus argumentos para votar a favor de esta convalidación. Añadiré que quizá lo que no han logrado el Ministro y el Portavoz socialista ha estado a punto de hacerlo el Portavoz de la derecha conservadora, quien en una intervención, en mi opinión excesivamente agresiva, ha llegado a hacerme dudar si efectivamente el Decreto tiene muchas más cosas buenas de las que yo veo, porque muchos de los argumentos que ha estado utilizando no los puedo compartir en absoluto.

Voy a pedirle, señor Ministro, que este Decreto-ley se tramite como proyecto de ley; voy a pedir eso a la Cámara y voy a abstenerme en la votación de este Decreto-ley, y lo voy a hacer por cinco razones, dos de forma y tres de fondo.

Una primera de forma es que entiendo que no había razón para Decreto-ley, es en lo único en que estoy de acuerdo con el Portavoz de la derecha. No había razón, porque la fecha de julio para las clasificaciones era sobradamente conocida; son clasificaciones anuales y, por tanto, no tiene ninguna justificación apelar ahora a la urgencia y a las circunstancias a las que se refiere el artículo 86 de la Constitución, porque esto se podría haber previsto con muchos meses de antelación.

En segundo lugar —al margen de que estoy seguro de que las razones que han inspirado al señor Ministro a favor de que esto se haga por Decreto-ley son válidas y probablemente yo las suscribiría— la presentación que se hizo en su día por parte del nuevo Portavoz del Gobierno, e incluso en el texto de la introducción, no se ajusta, en mi opinión, a la realidad. Porque parecen dar a entender que los Consejos Superiores hasta ahora no eran órganos consultivos, y sí lo eran, ya que el artículo primero de todas las normas de los tres Consejos Superiores decía muy claro que eran órganos colegiados superiores asesores y consultivos del Ministro, y punto. A partir de ahí, cualquier abuso que haya podido existir se apartaba de la Ley.

Las tres razones de fondo son también muy elementales y es lo que me anima, con el deseo de contribuir con enmiendas parciales a mejorar el texto del proyecto, a

pedir al Gobierno y a esta Cámara que se tramite como proyecto de ley.

La primera es que lo que era hasta ahora un órgano puramente consultivo del Ministro se hace a partir de este Decreto-ley órgano consultivo también del Jefe del Estado Mayor de cada uno de los Ejércitos. Vaya por delante que yo entiendo que una norma de este tipo era innecesaria, y lo era entre otras cosas para unificar los tres textos que había distintos para cada uno de los Ejércitos, porque lo que existía efectivamente era una norma anterior a la Constitución. Por tanto, yo no estoy cuestionando la necesidad de la norma, lo que estoy cuestionando es haber acudido a la vía del Decreto-ley, y me parece que se ha hecho también con un poco de prisas. Quizá un tratamiento y una reflexión en esta Cámara podría contribuir a que entre todos mejoráramos el texto. Yo tengo mis dudas —aunque puede que me equivoque— sobre la oportunidad de que el órgano sea consultivo a la vez del Ministro y de los Jefes de Estado Mayor, ya que no sé si eso se prestará a cierta confusión. En cualquier caso, me gustaría tener la oportunidad de reflexionarlo en esta Cámara y también con el propio Ministro de Defensa.

La segunda razón de fondo es que lo que se hace en esta norma es robustecer la figura de los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos. También tengo mis dudas sobre la oportunidad de que eso se haga al menos en esta norma, tanto más cuanto que las funciones de los Jefes de Estado Mayor de los tres Ejércitos se establecían nada menos que en una ley orgánica, la Ley Orgánica de los Criterios Básicos de la Defensa y la Organización Militar, y aquí, por la vía de un Decreto-ley, estamos pura y simplemente transformando por eliminación, porque como se dice en la introducción lo que se hace es que todas las funciones que a partir de ahora no están reservadas al Consejo de Ministros expresamente o al Ministro de Defensa pasarán a ostentarlas los Jefes de Estado Mayor. Al margen de la duda de la conveniencia o no de que esto sea así, lo que evidentemente me ofrece duda es la conveniencia de que esto se haga en una norma de este tipo, que regula los Consejos Superiores, si no debiera ser otra norma o una norma que no fuera, en todo caso, hecha con carácter de Decreto-ley.

Y la tercera razón de fondo —y ésta sí me preocupa, señor Ministro— es que en este texto, al disponer la figura de la Comisión, se están eliminando todos los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos que antes participaban en las propuestas de clasificaciones de ascensos. A partir de ahora esas propuestas de clasificación van a ser hechas exclusivamente por los Jefes de Estado Mayor con los que tienen mando, es decir, con los que ostentan en un momento concreto la posición de Capitán General.

En definitiva, un órgano en el cual hay una circunstancia —aparte de otras quizás negativas—, que yo podría señalar en el momento del debate, si el señor Ministro accede a que esto se tramite como ulterior proyecto de ley, salvada la necesidad de ver atendida la urgencia que el señor Ministro tenía de que entrara en vigor, y es que, cuando menos, se está cometiendo en mi opinión un error, que es prescindir de la rica experiencia del conoci-

miento de las personas que tienen los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos, Es evidente que han sido personas elegidas porque han tenido la confianza de éste o de otros Gobiernos y que son personas que han tenido la oportunidad de conocer en profundidad a las más adecuadas para ser ascendidas y a las más adecuadas para ocupar los puestos idóneos. Por tanto, entiendo que no se debería prescindir de ellos eliminándolos de la Comisión.

Por esta razón y algunas más que en aras de la brevedad no quiero mencionar, me abstendré en la votación, en nombre del CDS, de este Decreto-ley, y solicito de la Cámara que después de la votación se apruebe la tramitación como ulterior proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Sahagún.

Tiene la palabra el señor Mardones en nombre del Grupo Centrista.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Centrista, a la vista de este Real Decreto-ley, para cuya convalidación hoy nos reunimos en esta Cámara, quiero, en primer lugar, decir que siento en verdad una cierta frustración, una cierta pena de que la línea que ha venido siendo apoyada en Comisión por nuestro Grupo en relación con la política del Ministro de Defensa, que nos ha parecido consecuente y lógica, tenga este remate a estas alturas del periodo de legislatura en que estamos, trayendo lo que nosotros consideramos una mala fórmula para resolver un problema, con el que nuestro Grupo está plenamente de acuerdo. De aquí que tenga que decir que no estamos de acuerdo con la forma de este Real Decreto-ley, pero sí en su fondo y en su contenido.

No estamos de acuerdo, fundamentalmente, señor Ministro, en la forma en que se trae aquí y en las circunstancias en que se trae. Recurrir, como ya han dicho los que me han precedido en el uso de la palabra, principalmente los representantes de los Grupos Popular y Mixto —por este último Grupo el señor Rodríguez Sahagún, con quien concuerdo plenamente—, a la fórmula del Decreto-ley, con relación a una institución, respecto a la que estamos todos plenamente de acuerdo en racionalizar en su juridicidad al máximo para que sean lineales los criterios de jerarquía y mando político, para que haya una consecuencia de continuidad lógica en lo que había venido a plasmar en 1980 la Ley Orgánica 6, y posteriormente la modificación de esta Ley Orgánica por la 1 de 1984, cuyos criterios apoyamos en toda su profundidad, rompe, a nuestro entender, esta línea.

Sabe el señor Ministro que cuando ha obtenido un rechazo, por parte del Grupo Centrista, en la forma de presentación de los temas ha sido cuando han venido amparadas estas medidas en la forma de Decreto-ley, tanto en este caso como en el anterior Decreto-ley, que daba la prórroga de los cuatro años aunque tuvieran que pasar a la situación siguiente correspondiente o b) el Jefe del Estado Mayor de la Defensa y los tres Jefes de los Esta-

dos Mayores de los tres Ejércitos, porque entendíamos que rompía unos principios que es bueno conservar en una organización jerarquizada como son las Fuerzas Armadas.

Por todo ello, nosotros decimos que vamos a hacer inmediatamente la propuesta de que este Real Decreto-ley se tramite en la Cámara como proyecto de ley, y esto por las razones que en esta línea abogan las disposiciones derogatorias.

Señorías, venir con un Decreto-ley a hacer una larguísima relación de leyes que se derogan en virtud de este Decreto-ley, como es la Ley 78/1968, de 5 de diciembre, de Escalas y Ascensos en los Cuerpos Oficiales de la Armada; la Ley 51, de 1969, de 26 de abril, de ascensos para el personal del Arma de Aviación y Cuerpos del Ejército del Aire y, lo que es más, señorías y señor Ministro, el artículo 12 de la Ley 9, de 1970, de 4 de julio, que es la Ley Orgánica de la Armada, nos parece demasiado. Intentar, en un proceso de buena técnica jurídica, hacer derogaciones de leyes, incluso con el apelativo de Orgánica de la Armada, aunque sea de 1970, muy anterior a nuestra Constitución, señor Ministro, y lo comprendo, nos parece demasiado.

Paso ahora a las razones fundamentales que están también en el fondo de este Real Decreto-ley. No quiero abundar en la razón que había en la justificación, que era la razón de la urgencia, porque es perfectamente conocida.

Invocar que las razones obedecen a que la Armada y el Ejército del Aire en el mes de julio tienen que tener hechas estas clasificaciones anuales por el periodo de efectividad de las mismas, cuando se viene a decir precisamente en la Disposición Transitoria de este Real Decreto que los Consejos Superiores de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire procederán a adaptar las últimas clasificaciones ya efectuadas a los criterios establecidos en el presente Real Decreto-ley, es verdaderamente innecesario y fuera del contexto de la urgencia, porque, señor Ministro, el mes de julio en una normativa no es una cosa que surja espontáneamente o una improvisación que haya que afrontar, el mes de julio está impreso en el calendario, señor Ministro, desde el principio de todo el curso en que se van a hacer estas realizaciones.

Para justificar nuestro voto voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Centrista en las cuestiones que, en el fondo, son de nuestra competencia, así como voy a mostrar nuestra satisfacción en las que estamos plenamente de acuerdo. Entendemos que aquí se sigue una línea de racionalización y de homogeneización con las funciones y competencias que un organismo colegiado debe tener, las cuales nos parecen plenamente aceptables. Quiero también señalar una dicotomía en una línea vertical de jerarquía y mando que presta un asesoramiento por el nivel superior al señor Ministro de Defensa y por el nivel inmediato al Jefe del Estado Mayor correspondiente.

El Real Decreto-ley en su contenido y en su fondo entra en un proceso de racionalización y homogeneización que es bueno precisamente para tener una política común

dentro de las Fuerzas Armadas que evite las distorsiones y las dispersiones que se venían produciendo con la legislación anterior. Es fundamental pasar una serie de competencias de un órgano colegiado porque la legislación anterior podía dar origen a inconvenientes en las líneas jerárquicas de mando. El que las decisiones del Jefe del Estado Mayor puedan recurrirse vía alzada ante el Ministro correspondiente supone una mayor clarificación en el procedimiento de justicia, clarificación que era necesaria introducir mediante los recursos correspondientes y con las nuevas atribuciones de los Jefes de Estado Mayor. Antes dichas atribuciones las tenían unos órganos colegiados y quienes recurrían dichas actuaciones quedaban en una situación jurídica determinada.

Estas líneas nos parecen positivas. Creemos que es bueno separar en un órgano lo que son funciones fundamentalmente asesoras y consultivas y resaltar este principio de mando y de responsabilidad de toma de jerarquía que en toda jerarquía militar —como en este caso el Jefe del Estado Mayor del Ejército respectivo— debe tener precisamente como una competencia propia para que nadie diga que las responsabilidades inmediatas de mando —responsabilidades ante su Ejército respectivo por abajo y responsabilidades ante el Ministro y el Gobierno de la nación por arriba— quedan condicionadas a una serie de poderes un poco ambiguos, pero efectivos de los Consejos Superiores.

Señor Ministro, apoyamos plenamente...

El señor PRESIDENTE: Señor Mardones, le ruego que termine.

El señor MARDONES SEVILLA: Terminó, señor Presidente.

Apoyamos plenamente las medidas de racionalización en este punto y nos sumamos a la propuesta de pedir su tramitación como proyecto de ley para conseguir esas mejoras que nos parecen importantes.

Rechazando la forma y aceptando el fondo y el contenido, el Grupo Centrista se abstendrá en esta votación. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Muchas gracias, señor Presidente, y con toda brevedad. Este Real Decreto-ley, cuya convalidación se nos pide a la Cámara en este momento, trae causa de la Ley Orgánica 1/1984, de 5 de enero, de reforma de la Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar.

A nuestro entender, señor Presidente, el contenido de este Real Decreto-ley tiene lo que podríamos llamar coherencia interna respecto a esa Ley Orgánica de la que trae causa. Por ello, en ningún caso podríamos oponernos al contenido de dicho Real Decreto-ley. Nuestro voto, señor Presidente —que va a ser de abstención—, obedece

no al contenido del Decreto-ley, sino a su forma; es decir, al hecho de que el señor Ministro de Defensa, el Gobierno, en definitiva, haya elegido el trámite de Decreto-ley para introducir esta reforma en los Consejos Superiores del Ejército y de la Armada.

Ya se ha dicho aquí por anteriores intervinientes que la Constitución visualiza la posibilidad del Decreto-ley para los supuestos en los que exista urgencia y necesidad. A nuestro entender existe necesidad. Es evidente que esta reforma era necesaria, particularmente a partir de la reforma de la Ley Orgánica introducida el 5 de enero de 1984. Pero lo que ya es difícil entender es la urgencia, porque pensamos que la urgencia, en todo caso, si existe es una urgencia provocada por el propio Gobierno al no introducir este cambio en tiempo y forma conveniente a través de un proyecto de ley.

En el preámbulo del Decreto-ley se intenta justificar la urgencia por el hecho, ya traído a esta Cámara por los anteriores intervinientes, de que en el mes de julio se realizan las calificaciones. Señor Ministro, si el mes de julio del que habláramos fuera el de 1984, seis meses después de la aparición de la reforma de la Ley Orgánica, tendría una cierta lógica el hablar de urgencia, pero cuando esa urgencia se plantea para el mes de julio de 1985, es decir, año y medio después de promulgada la ley, nos parece absolutamente ridículo. Es decir, nos parece que puede hablarse justamente de una provocación de la urgencia.

Comprenda, señor Ministro, que ante esa tesis difícilmente los distintos Grupos Parlamentarios podemos aceptar ese criterio de urgencia por cuanto parece, simplemente, un mecanismo para hurtar a la Cámara la posibilidad de legislar en profundidad, de introducir cambios reales a través de la discusión parlamentaria en una norma, repito, señor Ministro, en cuyo fondo y en cuyo contenido estamos de acuerdo.

Ya no es la primera vez, señor Ministro, en la que por lo menos este portavoz tiene que dirigirse a usted en estos términos respecto a la crítica de la forma en que se utiliza el Decreto-ley en la legislación por parte de su Ministerio. Parece como si al señor Ministro no le gustara el debate parlamentario que pueda tener consecuencias legislativas. Se presta —y se lo hemos agradecido en múltiples ocasiones— al debate sobre conceptos, pero hurtándonos la posibilidad de introducir cambios en la legislación, ni siquiera una coma, señor Ministro, y esto no nos parece correcto. Creemos —y todos los Grupos Parlamentarios hemos dado muestras de nuestro interés de colaboración en la elaboración de las leyes que atañen al Ministerio de Defensa— que no existía ninguna urgencia, más que —repito ya lo dicho anteriormente— la provocada por la lentitud de sacar una norma que es consecuencia lógica de una ley promulgada hace año y medio.

Por tanto, nos parece desmesurado intentar ahora argumentar la urgencia ante una calificación del mes de julio, año y medio después del momento de promulgación de la norma de que trae causa.

Por mucho, señor Presidente, que el Grupo mayoritario

de la Cámara estime, a la vista de su intervención, la existencia de esa urgencia, no caerá en saco roto la intervención prácticamente unánime de todos los Grupos Parlamentarios intentando demostrar que esa urgencia a nuestro juicio no existía, señor Presidente. De ahí nuestro voto de abstención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de convalidación o derogación de este Decreto-ley.

Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/85, de 10 de julio, por el que se determina la estructura y funciones de los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 299; a favor, 189; en contra, 88; abstenciones, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 3/85, de 10 de julio, sobre estructura y funciones de los Consejos Superiores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere tramitar como proyecto de ley este Real Decreto-ley? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Centrista, Grupo Parlamentario Mixto, Grupo Parlamentario Popular y Grupo Parlamentario Minoría Catalana. *(El señor Martín Toval pide la palabra.)*

Tiene la palabra, señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, el Grupo Socialista no cree necesaria la tramitación como proyecto de ley de dicho Real Decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las peticiones de los Grupos Parlamentarios que han solicitado su tramitación como proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 302; a favor, 109; en contra, 189; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto-ley de referencia no será tramitado como proyecto de ley de acuerdo con la votación que se acaba de producir.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— AL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS NORMAS BASICAS SOBRE ORGANOS RECTORES DE CAJAS DE AHORROS

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al proyecto de Ley reguladora de las normas básicas sobre Organos Rectores de Cajas de Ahorros. Como saben SS. SS., si algún Grupo Parlamentario quiere hacer una

intervención previa de fijación de posición sobre el conjunto de las enmiendas, le daré la palabra y tendrá diez minutos para hacerlo, de acuerdo con el Reglamento. (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra el señor Gasòliba para fijar posición en relación con las enmiendas del Senado.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, entiendo que es estrictamente para la ordenación de las votaciones.

El señor PRESIDENTE: Es sobre el fondo, señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sobre el fondo, señorías, simplemente manifestar que nuestro Grupo Parlamentario mantendrá la misma posición contraria al proyecto de Ley, por entender que no se ha modificado en la sustancia nuestra posición. No podremos dar nuestro apoyo excepto en un caso que manifestaré a la Presidencia y, por tanto, mantenemos nuestra posición ya expresada en el debate en el Congreso, contraria a ese proyecto de ley, que entendemos es perjudicial para las propias Cajas de Ahorros y para el desarrollo de las competencias de las Comunidades Autónomas en ese ámbito.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasòliba.

Tiene la palabra el señor Suárez para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. El Grupo Parlamentario Popular se va a abstener en la votación de las enmiendas propuestas por el Senado y mantiene, naturalmente, su voto en contra a todo el proyecto de ley por razones sobre las cuales ya se explicó sobradamente ante la Cámara, y no merecería la pena aburrir a VV. SS., en una mañana como la de hoy, insistiendo en puntos de vista básicos y fundamentales que ha mantenido el Grupo.

Pero, refiriéndonos a las enmiendas del Senado, sí nos parece procedente, señorías, dejar constancia de dos cosas que afectan esencialmente al proceso parlamentario de nuestras leyes y a lo que nosotros damos extraordinaria significación.

La primera es la técnica constante del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Parlamentario Socialista que apoya al Gobierno, de negar sistemáticamente cualquier enmienda de la oposición por razonable que sea, y demostrar luego la razonabilidad de la postura con sus propias enmiendas en el Senado. En este caso hay dos puntos que lo demuestran de manera paladina.

Aquí sostuvimos con argumentos sólidos que no se podía llamar asociación a la Confederación Española de Cajas de Ahorro si luego no se regulaba toda la materia en función del derecho de asociación. Todo el mundo recordará —espero— las respuestas de los señores porta-

voces socialistas. Inmediatamente después de lo cual presentan enmienda en el Senado para eludir el problema diciendo simplemente que la Confederación Española de Cajas de Ahorro se integra por las Cajas que la componen, suprimen la palabra «asociación», y suprimido el vocablo, suprimido el problema. Alguna razón teníamos, por consiguiente. ¿Cuál es el fundamento para su enmienda? Mejora técnica. No, señorías. En el debate parlamentario, en la democracia, hay que tener el valor de aceptar que la oposición, a veces, convence y que, naturalmente, no se puede llamar asociación a algo que o no lo es o, si lo es, no se puede regular en la forma que venía regulada en esta Ley. Así de sencillo.

La segunda demostración de lo que digo tiene mucho que ver con las actitudes de los Grupos de las minorías catalana y vasca y, desde luego, de este propio Grupo Popular, porque explicamos hasta la saciedad que ésta no era una ley básica, y que si era una ley básica, no podía de ninguna manera regular con el detalle con que lo hace las Cajas de Ahorro. Se nos contestó con toda clase de argumentos, o de sedicentes argumentos, pero a continuación se reflexionó y fuera ya de aquí se presentó en el Senado como mejora técnica un precepto, la disposición final cuarta, que evita el carácter de norma básica para cuatro preceptos de esta ley. Es la repetición del mismo tema. El debate parlamentario se sustrae a la Cámara; a veces se plantea en los pasillos y, desde luego, en el tránsito del Congreso al Senado; pero en el Congreso de los Diputados no se da la razón a quien la tiene, aun cuando después se demuestre objetiva y documentalmente que, efectivamente, la tenía.

Pues bien, dicho eso, la segunda práctica que me parece importante porque afecta también al proceso democrático español (y estamos creando una democracia, estamos fundándola, aunque parezca que ya han transcurrido muchos años, estamos en los orígenes de un sistema que tiene que durar siglos en España), es la de los usos y los modos. Son muy importantes, señorías, y yo vuelvo a insistir —y perdóneme la Presidencia— en que, desde el punto de vista de nuestro Grupo Parlamentario, el mensaje motivado del Senado no es de recibo, porque el artículo 90, número 2, de nuestra Constitución dispone que los vetos o enmiendas del Senado han de venir motivados y motivar significa dar explicación, dar la razón o motivo que se tiene para hacer una cosa. Comprueben VV. SS. cómo motiva el Senado las dos importantes cuestiones a que me acabo de referir. En el párrafo primero del artículo 28 se evita definir qué clase de órgano es la Confederación Española de Cajas de Ahorro. ¿Y eso por qué? ¿Cuál es el motivo? ¿Por qué no se motiva esa decisión? Y en la disposición final cuarta se dice: Se añade un párrafo tercero en el que se afirma que unas determinadas normas de la ley no tienen el carácter de básicas. ¿Y por qué? ¿Por qué el Senado no dice que ha examinado la Constitución, que ha estudiado profundamente el problema, que tenían razón los enmendantes de las minorías que representan a las autonomías, que tenía razón el Grupo Parlamentario Popular, que fue el primero —el primero en el puro tiempo del debate, natural-

mente— que señaló este defecto? El Senado, en el que, naturalmente, la mayoría socialista dispone lo que hay que hacer, no motiva; la mayoría socialista no da explicaciones.

Señores, el proceso parlamentario de discusión de nuestras leyes empieza a tener poco de democrático, y allá la responsabilidad a quien le corresponda.

Por lo demás, esas alteraciones, como sustituir los ordinales por cardinales o la de que el Presidente no sea quien se fije el sueldo, sino que se lo fijen los demás, son modificaciones de menor cuantía que no afectan a la clave de este proyecto de ley, de la que ya hemos dicho bastante. Es un proyecto de ley por virtud del cual cada cuatro años las Cajas de Ahorro van a cambiar de rumbo. Se han empeñado en decir que estaban politizadas con la derecha; justo es que ahora estén politizadas con la izquierda.

Nosotros sostenemos justamente lo contrario. Si estaban politizadas con la derecha, hay que acabar con la politización. Es necesario escoger, objetivamente, personas capaces para dirigir las Cajas; pero, de ninguna manera, sea quien sea el que gane las elecciones cada cuatro años, puede ser eficaz para nuestro sistema financiero ni para la confianza de sus ahorradores, saber que, cada cuatro años, entran los Concejales, los Ayuntamientos, en las Cajas de Ahorro para decidir su destino.

Es un argumento tan absolutamente de peso, tan absolutamente obvio y que la opinión pública comparte hasta tal extremo, que nos parece innecesario reiterar más argumentos para justificar nuestro voto en contra de esta ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez.

El señor Martínez Noval tiene la palabra.

El señor MARTINEZ NOVAL: Gracias, señor Presidente, señorías, quiero manifestar, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la satisfacción por la definitiva aprobación de la ley de los órganos rectores de las Cajas de Ahorro.

Por supuesto, señor Suárez, se va a aprobar esta ley; aquí hay votos suficientes para hacerlo. (*Rumores.*) Por eso hablo en ese tiempo verbal y no en otro.

El trámite de esta ley ha sido largo, puesto que entró en la Cámara en el mes de marzo y acaba su andadura en julio.

Ha sido éste un proyecto pensado, discutido, trabajado, que ha estado mucho tiempo en la Cámara y cuya configuración final es el resultado de innumerables aportaciones de los Grupos. En este terreno, quiero expresamente mencionar al Grupo Parlamentario Vasco, que ha enriquecido y mejorado el texto original, merced a la aproximación de puntos de vista que se produjo tanto por medio de transacciones como por aceptación de buena parte de sus enmiendas.

Esta ley —y es lo primero que me interesa destacar— no politiza las Cajas de Ahorro, señor Suárez. En contra de lo que usted dice, no las politiza.

Como ya indicamos en el debate de Pleno de esta Cámara, las Cajas ya estaban politizadas y ustedes mismos lo reconocían por boca de manifestaciones del líder de su Grupo.

Esa politización, además, responder según la interpretación de ustedes, a la presencia de los Ayuntamientos en los órganos rectores de las Cajas. Hasta estos días, las Corporaciones locales estaban ya y están presentes en esos órganos, y a la derecha no se le había ocurrido que las Cajas estuviesen politizadas.

Respecto a la politización, podemos, si quieren ustedes, hacer un repaso histórico de cual ha sido la función de las Cajas, de cuál ha sido la función que se les atribuye a las Cajas en la financiación de la economía española.

Se puede analizar, por ejemplo, la procedencia de los recursos de las Cajas, la retribución de esos recursos y el destino a que se forzaban esos mismos recursos. Eso es politizar, señor Suárez.

Podemos repasar y analizar cuál ha sido el camino de esos recursos de las Cajas de Ahorro, su procedencia, su destino y su retribución.

Ahora, señorías, se centran ustedes en la personalización del gobierno de las Cajas, que configura esta ley. En la personalización; en quiénes van a ser las personas que van a estar presentes en los órganos rectores. Si son Concejales, Diputados, de qué color e ideología van a ser. Se centran en eso, en la personalización.

Es una casualidad, pero en este lado (*Señalando a los bancos de la izquierda*) no hay ningún Presidente de Cajas de Ahorro. Ninguno. Sin embargo, en ese lado del centro de la Cámara hay un Presidente de Cajas de Ahorro, Diputado, y en este caso que yo conozco, tengo constancia, me consta, esa Presidencia se ejerce con solvencia, con competencia. De ese lado de la Cámara (*Señalando a los bancos de la derecha.*), hay también Presidentes de Cajas de Ahorro. Si usted es partidario de esa despolitización, pídale a ese compañero suyo que dimita de esa Presidencia, de ese cargo.

De ese lado (*Señalando a los bancos de la derecha*), insisto, hay algún Presidente de Cajas de Ahorro. De este otro 8(*Señalando a los bancos de la izquierda.*), no hay ninguno.

Hace meses que insiste en esta cuestión, señor Suárez, en el tema de la politización de las Cajas de Ahorro. Usted mismo ha llegado a decir que la sociedad española corre peligro con esta politización; que se introduce la ideología en la administración de los recursos populares que fluyen hacia las Cajas de Ahorro. Le voy a decir a usted que sus palabras no llegan al pueblo español, o éste no cree mucho en lo que usted dice, porque en los seis meses que han transcurrido de este año, los depósitos de las Cajas de Ahorro, es decir, recursos de pasivo, han crecido en casi 500.000 millones de pesetas, mientras que, en comparación, los pasivos de la banca privada han permanecido prácticamente estancados.

De modo que, insistiendo en el tema de la politización, ahórrese usted esa tarea, porque tengo la impresión de que no convence a los depositantes españoles de los peli-

gros que corren con la configuración de esta ley. Nosotros, por el contrario, creemos que esta ley democratiza y profesionaliza las Cajas de ahorros, y que adapta la regulación de sus órganos rectores a la configuración autonómica del Estado.

Hemos mantenido estas tres posiciones desde que el proyecto de ley entró en la Cámara y las seguimos manteniendo ahora que sale definitivamente de ella.

Respecto a las cuestiones que plantea en torno al trámite parlamentario, señor Suárez, tengo que decirle que he seguido con interés las enmiendas que se han presentado en el Senado. Usted dijo desde esta tribuna que su enmienda personal a aquel tema fundamental para usted, de si CECA es asociación o no lo es, era una enmienda del Grupo Parlamentario. Yo me pregunto por qué el Grupo Parlamentario no mantuvo esa enmienda en el Senado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Terminado el debate, vamos a proceder a las votaciones. ¿Algún Grupo Parlamentario pide votación separada de algún texto de las enmiendas del Senado? *(Pausa.)*

Vamos a votar conjuntamente las enmiendas del Senado al proyecto de ley reguladora de las normas básicas sobre Organos Rectores de Cajas de ahorros.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 301; a favor, 191; en contra, 13; abstenciones, 97.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley reguladora de las normas básicas sobre Organos Rectores de Cajas de Ahorros.

— AL PROYECTO DE LEY DE AGUAS

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar ahora en el debate de las enmiendas del Senado al proyecto de Ley de Aguas. ¿Algún Grupo Parlamentario quiere fijar posición en relación con este tema? *(Pausa.)*

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Popular quiere fijar su posición respecto del todavía proyecto de ley de aguas en tres o cuatro puntos que precisan suficientemente cuál es la actitud que mantenemos desde que se inició el debate de este proyecto de ley que ahora regresa a esta Cámara.

En primer lugar, mantenemos nuestra oposición a la generalidad del proyecto de ley de aguas. Nosotros seguimos pensando lo mismo que hemos venido sosteniendo en esta y en la otra Cámara, esto es, que el agua, si es un recurso escaso como ustedes dicen, como decimos nosotros, como dice la Carta Europea del Agua y como es

evidente obviedad, hay que procurar incrementarla. Por tanto, seguimos pensando que en el ámbito de este proyecto de ley debió figurar como objetivo fundamental la potabilización de aguas del mar. No se puede hacer la afirmación de que el agua es escasa sin extraer de ella sus naturales consecuencias. Hay que incrementar la dotación de agua en la medida de lo posible. Consecuentemente, hay que aplicar los medios para incrementar esa dotación. Ustedes han dicho que no; nosotros seguimos diciendo que sí a la potabilización del agua del mar como objeto básico de este proyecto de ley.

Entendemos que el dominio público del agua debe ser la regla general, pero con excepciones. Ustedes, salvo una tímida reforma de las normas transitorias para respetar algunos derechos adquiridos, siguen manteniendo que no habrá más propietario del agua que el Estado (entendiéndolo por Estado el poder central); ni los particulares, ni las corporaciones locales siquiera podrán ser titulares, en absoluto, de agua alguna.

Nosotros entendemos también que deberían respetarse los Estatutos de Autonomía y con ellos, las competencias que en materia de ordenación hidráulica, ordenación de recursos, figuren reconocidas en favor de Comunidades Autónomas. Ustedes, que fueron coautores de la aprobación y del contenido de esos Estatutos de Autonomía, entienden que hoy es necesario invalidarlos o cuanto menos, achatarlos, restringirlos y propician la dudosa oportunidad de una ley ordinaria —ya sabemos que los Estatutos son leyes orgánicas— para procurar una excusa política a través de la cual los Poderes centrales puedan restringir, aún más, el ejercicio por las Comunidades Autónomas de competencias en materia de aguas.

Nosotros seguimos pensando que ordenación territorial más ordenación hidráulica no puede ser igual a nada. Dicho de otra forma, creemos que las competencias confiadas en materia de ordenación territorial a todas las Comunidades Autónomas y en materia de ordenación de recursos hidráulicos a alguna Comunidad Autónoma, como es el caso que no me canso de recordar de Aragón, deberían ser respetadas «in integrum», y no sólo bajo la fórmula de «sin perjuicio» que a tantas ambigüedades nos está llevando.

También seguimos sosteniendo que es necesario incrementar la participación social de los usuarios. Ustedes, sin embargo, la ponen bajo mínimos, a pesar de que este proyecto de ley vuelve del Senado con un reconocimiento de que, ciertamente, aquella representación no era suficiente; pero, aún así, aún habiéndola incrementado el Senado, sigue siendo una representación mínima. Ni siquiera se alcanzan los niveles del decreto que aprobara UCD para los organismos de cuenca en septiembre o noviembre de 1979.

Algo parecido sucede con el régimen de lo que ahora llaman transferencias y antes se llamaban trasvases, y en Aragón llamamos transfusiones, porque ustedes los dejan en este Proyecto al arbitrio de cada Gobierno —me refiero, naturalmente, a las transferencias intercuenas—; el Proyecto ni siquiera asegura que se respeten los mínimos que la cuenca obligada a donar, necesite para su propio

desarrollo. Los ejemplos de disconformidad con el Proyecto podrían multiplicarse. Se trata de supuestos citados a título enumerativo, en absoluto exhaustivo.

Mantenemos nuestra oposición a la globalidad de este proyecto de ley, porque entendemos que el proyecto, tal como regresa del Senado, mantiene también sustancialmente todo lo que considerábamos deficiencias o criterios desacertados sobre la materia.

Es cierto que ustedes han corregido algo, pero algo de lo accidental y, sin embargo, han conservado generalmente lo defectuoso de lo sustancial.

Es cierto también, y espero que no les duela reconocerlo, que en esas enmiendas introducidas por ustedes en el Senado han aprovechado enmiendas que fueron defendidas por el Grupo Popular en el Congreso y contradichas aquí por ustedes, lo que no les ha impedido asumir nuestro criterio o criterios aproximativos en el Senado. Cuanto menos de esto tenemos que alegrarnos, porque es una aproximación por la que siempre hay que mostrar alegría.

Es el caso, por ejemplo, de que, siquiera sea a través del preámbulo, se haga un reconocimiento de los tribunales históricos sobre las aguas, como el Tribunal de Aguas de Valencia, que fue una enmienda presentada por el Grupo Popular, y específicamente por don Miguel Ramón Izquierdo, uno de los Diputados de aquella región en el Congreso; esa enmienda ahora aparece en el Proyecto, aunque dentro del preámbulo según nos viene del Senado. Y lo mismo sucede con otros supuestos, como el del artículo 52 sobre el reconocimiento de volúmenes de disposición particular, aunque no de titularidad privada.

Partiendo de ahí, y éste es el segundo de los principios o criterios que fija nuestra posición, nosotros hemos optado por abstenernos respecto de la generalidad de las innovaciones introducidas por el Senado, excepción hecha de la referida al reconocimiento de los Tribunales consuetudinarios en el preámbulo del proyecto de ley. Salvo en esa enmienda, que apoyaremos con nuestro voto, en las demás hemos optado por abstenernos, porque sabemos de sobra que no nos ha sido posible colaborar con nuestras enmiendas a la obtención de un texto mejor, ya que ustedes han confundido mayoría con depósito absoluto de la verdad y no han permitido que prosperase ninguna enmienda medianamente significativa de las mantenidas por el Grupo Popular.

Nosotros no queremos, sin embargo, negarles el derecho a perfeccionar la propia obra, el texto que ustedes han elaborado y aprobado «sin mezcla de mal alguno», sin intervención de ningún género de oposición. Nuestra abstención no es indiferencia, que quede claro. No nos oponemos a que mejoren su obra, sencillamente no nos hacemos responsables ni copartícipes de ella.

El tercer criterio es que creemos, y así lo afirmamos en esta ocasión, que será ésta una ley deficiente y que llegará pronto a vieja, porque ya nace envejeciendo, pero muy difícilmente llegará a centenaria. Esta ley resuelve los problemas imaginando que dejan de existir tras el tratamiento legislativo que se contempla. Les pedimos que,

cuanto menos, no vuelvan a decir aquí que ésta es «una ley de Estado». Todas las leyes deben ser de Estado, y malo de la ley que no lo sea, malo de la ley que sólo dure, lo que nos tememos que pueda pasar con ésta, lo que dure el mantenimiento en el poder del Grupo proponente. Nada más y gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez de las Rocas.

Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados, para fijar la posición del Grupo Socialista sobre las enmiendas que nos envía el Senado respecto de la ley de Aguas; enmiendas que, efectivamente, no alteran el fondo de la ley, pero que suponen en todos los casos atender algunas de las preocupaciones que en el debate del Congreso fueron puestas de manifiesto por los distintos Grupos de la oposición.

Una enumeración de los puntos más importantes que vienen modificados por el proyecto de ley del Senado sería la siguiente: se modifica, abriendo más sus posibilidades, la representación de los usuarios en las juntas de gobierno de los organismos de cuenca; se clarifica el contenido del canon de regulación; se pasa de 4.000 a 7.000 metros cúbicos la cantidad de utilización de agua, sin necesidad de concesión; se clarifica en las disposiciones transitorias el sentido del mantenimiento de la propiedad de los actuales propietarios del agua; se habla de mantener la titularidad; se elimina la posible colisión de competencias con las Comunidades Autónomas en el tema de ordenación del territorio, o se expresan las condiciones en que puede aprobarse la planificación en cuencas intracomunitarias.

Todos estos temas, señores Diputados, fueron debatidos con profundidad en esta Cámara; fueron preocupaciones expresadas por la oposición y han sido introducidas en el proyecto por el Grupo Socialista.

Nos sorprende, por tanto, que se pueda decir que no hay apoyo a estas modificaciones que, en todos los casos, o en un 95 por ciento de los mismos, responden a preocupaciones que aquí ha planteado la oposición y que yo creo que suponen posiciones de acercamiento a las mantenidas por la oposición.

Sin embargo la Ley no ha modificado sus planteamientos de fondo, sus temas de reforma progresista básicos, el primero de los cuales se refiere a la declaración de dominio público de las aguas tanto superficiales como subterráneas, respondiendo a la necesidad de unificar el tratamiento jurídico de unas y de otras, reconocida en todos los foros internacionales, al mismo tiempo que se respetan los derechos adquiridos y, por si cupiera alguna duda sobre esto, se ha introducido la referida enmienda por parte del Senado.

En segundo lugar, la Ley establece los mecanismos de planificación, planes hidrológicos de cuenca, aprobados con la participación de los usuarios y de las Comunidades Autónomas, y Plan Hidrológico Nacional, aprobado

por ley con las máximas garantías de transparencia para todos.

En tercer lugar, se mantiene el principio de unidad de gestión en los nuevos organismos de cuenca, las nuevas confederaciones hidrográficas, con una participación más abierta aun en el texto del Senado de los usuarios y de las Comunidades Autónomas. En este punto se han producido críticas. Hoy se han vuelto a repetir esas críticas, pero siempre nos hemos movido sin que existiera una alternativa por parte de la oposición.

Aquí se ha dicho que no se respetaba el contenido de determinados estatutos de autonomía, pero nunca se ha planteado una alternativa a la unidad de gestión que la ley señala. Muchas veces hemos preguntado a la oposición si cuando una cuenca afecta a ocho Comunidades Autónomas se pretendía que hubiera nueve administraciones distintas, las de las ocho Comunidades Autónomas y la Administración del Estado. Nunca se nos ha respondido ni en el debate del Congreso, ni en el del Senado. Por tanto, el problema es que se hace una crítica al contenido del proyecto, pero no se ha planteado ninguna alternativa. Hay un texto alternativo, pero en dicho texto se elude pronunciarse de una manera taxativa sobre la gestión, sobre cómo se va a llevar a cabo la gestión de las aguas: si se dividen las cuencas troceándolas o se va a realizar una gestión unificada.

Pienso que el proyecto da la solución más adecuada respetando los estatutos de autonomía y buscando la participación de todos los sectores interesados; de las Comunidades Autónomas, por una parte, y de los usuarios, por otra.

Sin embargo, en las últimas fechas se ha tratado de llevar a la calle otras preocupaciones, que también han sido manifestadas aquí brevemente por el portavoz del Grupo Popular. Parece que ni los Diputados de la mayoría, ni los diputados de la oposición nos habíamos dado cuenta en el debate del Congreso de cuáles eran los verdaderos problemas de la Ley, porque parece que se ha pretendido que la cuestión de los trasvases —que en estos momentos es motivo de preocupación particularmente de algunos senadores— fuera el tema estrella de la discusión en el Senado cuando en el Congreso ni siquiera fue tocado ni por miembros de la mayoría, ni de la oposición. En mi opinión, con tal planteamiento se pretende desviar la atención de los problemas fundamentales de las reformas progresistas que trata esta ley hacia otros temas que pueden tener una mayor aceptación en la calle, que pueden llegar más fácilmente a la opinión pública utilizados de una forma determinada.

Efectivamente, en titulares de prensa se ha llegado a señalar que la aprobación de esta ley favorece a los trasvases, abre las puertas a los trasvases, cosa que está muy lejos de la realidad si tenemos en cuenta el verdadero texto de la ley. Los trasvases, que hasta ahora podían ser aprobados por una mera decisión administrativa, por una mera decisión de gobierno e, incluso, de un nivel administrativo por debajo del Gobierno, a partir de la promulgación de esta ley tienen que ser aprobados por Ley, es decir, se garantiza la máxima transparencia en el

tratamiento. A partir de esta ley tienen que ser aprobados por ley, pero no solamente por una ley cualquiera, sino por el Plan Hidrológico Nacional; ley que se discute después de haber aprobado cada uno de los planes hidrológicos de cuenca con participación de los usuarios y de las Comunidades Autónomas, con participación de todos los interesados; planes hidrológicos de cuenca en los que se van a determinar cuáles son los recursos disponibles en cada cuenca, cuáles son las necesidades de utilización que existen en cada cuenca y, por tanto, se va a estudiar si hay excedentes de recursos o no los hay. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*) Asimismo, después de discutir y de aprobar estos planes hidrológicos de cuenca, se va a plantear la discusión de una ley con la máxima transparencia y racionalidad. Por tanto, nada más lejos de la verdad que hacer afirmaciones en el sentido de decir que esta ley favorece los trasvases. Lo que hace esta ley es imponer unas condiciones más estrictas e introducir la racionalidad en la discusión para saber cuáles son las disponibilidades y las necesidades en cada una de las cuencas.

Pienso que el planteamiento que se ha hecho del debate ha pretendido desviar, repito, la discusión de los problemas de fondo, que quizá no tenían la esperada aceptación popular, para llevarlos a un terreno en el cual se ha desfigurado el verdadero contenido de la ley. Sospechamos, por tanto, que la razón de esta desviación, de este cambiar el terreno de discusión está en la falta de argumentos para defender las posiciones de fondo de la oposición y, en particular, del Grupo Popular.

Una vez más, con esta Ley, señoras y señores Diputados, se aprueban reformas que todos los Grupos Parlamentarios habían manifestado que eran necesarias, y una vez más tiene que ser el Gobierno socialista y el Grupo Parlamentario que le apoya el que lo resuelva de una manera progresista, en función de las necesidades de la sociedad.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sáenz Lorenzo.

Vamos a proceder a las votaciones. (*El señor Gómez de las Rocas pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GÓMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, para pedir votación separada de la enmienda al preámbulo del proyecto de ley. Por nuestra parte, las demás se pueden votar conjuntamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gómez de las Rocas.

Tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, para pedir votación separada de las enmiendas al artículo 15 y del nuevo artículo 60 introducido en el Senado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Echeberria.

¿Alguna petición más en orden a la votación? *(Pausa.)*

Votamos, en primer lugar, la enmienda del Senado al preámbulo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 303; a favor, 274; en contra, 10; abstenciones, 19.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado del preámbulo.

Votamos la enmienda del Senado al artículo 15.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 299; a favor, 199; en contra, seis; abstenciones, 94.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 15.

Se vota la enmienda del Senado introduciendo un nuevo artículo 60 y consiguiente correlación del articulado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 301; a favor, 199; en contra, seis; abstenciones, 96.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado introduciendo un artículo 60 nuevo y la consiguiente correlación del articulado.

Votamos, por último, las restantes enmiendas del Senado a este proyecto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 301; a favor, 214; en contra, seis; abstenciones, 81.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado no votadas precedentemente al proyecto de Ley de Aguas y así definitivamente aprobado dicho Proyecto.

— AL PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Enmiendas del Senado al Proyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¿Hay alguna petición de palabra con carácter previo? *(Pausa.)* Han pedido la palabra el Grupo Parlamentario Popular, Minoría Catalana y el Grupo Parlamentario Socialista.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana tiene la palabra el señor Gasòliba. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, estamos en el trámite final de una reforma importante de nuestro sistema fiscal; una reforma que tiene, entre otras causas, aunque no la única y tal vez no la más importante, la integración en el marco de las Comunidades Europeas. Nos hemos manifestado sobre este tema a lo largo de un prolongado debate parlamentario, en el cual expresé repetidas veces mi queja por la ausencia del titular de Economía y Hacienda a lo largo del mismo, y creo que es de justicia señalar su presencia en este momento siguiendo la tradición parlamentaria reclamada.

Las enmiendas que nos vienen del Senado recogen una parte importante de las observaciones que hicimos a lo largo del debate en el Congreso. Así como en el anterior proyecto de ley, sobre el cual he tenido la oportunidad de intervenir, el de las Cajas de Ahorro, he considerado que no había ninguna modificación sustancial para variar nuestra posición en el mismo, en éste he de decir que aprecio variaciones sustanciales muy importantes y que se han introducido unas modificaciones que van en la línea que también reclamaba mi Grupo Parlamentario de ser sensibles no únicamente a la reforma tributaria en general en el ámbito de los impuestos indirectos con respecto al IVA, pero considerando únicamente los efectos fiscales en cuanto a recaudación y los efectos sobre la inflación —que entendía habían sido las normas inspiradoras del proyecto de ley—, sino que en el Senado se han tenido en cuenta los efectos que había en sectores económicos concretos y se ha recogido positivamente, y en especial he de destacar aquellos que afectan al sector de la construcción, de la vivienda, en una línea que, como digo, habíamos reclamado de modificación en el debate en el Congreso.

Se recogen otros aspectos sobre sectores que sin duda verán mejorada su posición, aunque no en la totalidad de los ámbitos que nosotros creemos sería deseable, y en especial en la consideración del nivel y de la aplicación del impuesto en lo que se llama el tipo incrementado.

Hay dos aspectos más que quería comentar, señor Presidente. Uno es que este proyecto de ley llega tarde para una aplicación correcta del mismo; es decir, aprobamos este proyecto de ley, que estará en disposición de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» a finales del mes de julio, o sea, que quedan escasamente cinco meses para que entre en vigor. Por tanto, hay que hacer en este periodo, según han contabilizado los estudiosos del tema, sesenta y cuatro llamadas a desarrollos reglamentarios de este proyecto de ley. Esto quiere decir que hay sectores de nuestra economía muy amplios que simplemente se encuentran, aunque no quieran, en la incapacidad de poder prepararse adecuadamente con tiempo, debido a que hay un desconocimiento de aspectos concretos que se han de sustanciar en estos desarrollos reglamentarios, por lo cual quiero aprovechar este trámite para reclamar la máxima urgencia posible en el desarrollo reglamentario que ha de haber de esta Ley para un proyecto complejo, difícil, que transforma en la misma raíz toda la imposición indirecta española y creo que sería un aspecto muy negativo el no entrar con la debida preparación,

dando las facilidades que deben dar las Administraciones Públicas para que nuestra base económica se prepare adecuadamente.

Tres cuestiones, pues, en resumen: congratularnos por la aceptación y los puntos de vista que ya habíamos expresado en el Congreso de aspectos importantes de los efectos económicos que tiene sobre sectores de la economía española y que se han recogido en el Senado. En segundo lugar, destacar que se ha introducido una nueva sensibilidad sobre las repercusiones económicas, aunque creemos que no en la medida suficiente que reclamábamos, y, en tercer lugar, urgir para el necesario desarrollo reglamentario que permita una adecuada adaptación de nuestra vida económica a este nuevo impuesto y, en general, a lo que es la nueva filosofía de la imposición indirecta en España y reclamar que, igual que hemos hecho con la Ley, este desarrollo reglamentario tenga en cuenta, asimismo, los efectos económicos que pueda haber sobre los distintos sectores de la economía.

Únicamente me resta señalar que este avance, este progreso, que sobre las líneas que nosotros hemos propuesto y que se ha quedado a medio camino en el Senado, pueda ser completado en los Presupuestos Generales del Estado, ya que en ello aún estamos a tiempo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasoliba.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular va a votar favorablemente la mayor parte de las enmiendas introducidas en el Senado en este proyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, por cuanto que en la mayor parte de los casos supone mejora técnica respecto del texto tal y como salió aprobado en el Congreso de los Diputados, y en algún supuesto al que se ha referido el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra supone incluso una mejora importante que también nuestro Grupo había solicitado cuando se tramitó el Impuesto ante este Congreso.

Es el caso concretamente del tratamiento fiscal aplicable a la construcción, cuya situación negativa, desde el punto de vista económico, es de todos conocida, y que, como consecuencia de la aplicación del proyecto de ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, iba a sufrir un golpe decisivo y contradictorio, a nuestro juicio, con la política gubernamental tendente a aumentar en este momento la actividad económica en el sector de la construcción.

Sin embargo, hay dos enmiendas, concretamente las que se refieren al artículo 53.1 y al artículo 62.3, que van a ser objeto de una votación negativa por parte de nuestro Grupo, por cuanto que en algún caso entendemos que suponen una importante regresión respecto del régimen y del sistema que se aprobó en el Congreso de los Diputados.

Estas enmiendas introducidas por el Senado se refieren concretamente a la posibilidad de aplicar el régimen

de estimación objetiva para el recargo de equivalencia y a la eliminación de una serie de restricciones que trataban de concretar el concepto de minorista, con el fin de que no se beneficiasen de este sistema personas que no tenían esta condición. En ambos casos, las enmiendas introducidas por el Senado, y, especialmente, en el supuesto relativo a la aplicación del régimen de estimación objetiva al recargo de equivalencia, suponen, desde el punto de vista del Grupo Popular, una importante regresión y la vuelta hacia fórmulas tributarias que prácticamente ya habían desaparecido de nuestro ordenamiento jurídico desde la reforma de 1964, en las cuales se tendió progresivamente a principios que personalizasen la carga tributaria y eliminasen los sistemas de evaluación con carácter, en definitiva, de puro tanteo, a los cuales se vuelve en este momento.

Estas dos enmiendas, contra las cuales va a votar el Grupo Popular, ponen de relieve algunos de los aspectos más negativos que, a nuestro juicio, sigue teniendo este proyecto de ley, por cuanto que el hecho de que vayamos a votar a favor de la mayor parte de las enmiendas y el hecho de que también en anteriores trámites se haya mostrado por parte del Grupo mayoritario una posición receptiva respecto de ciertos puntos de vista de la oposición, como fue el caso, por ejemplo, de la exención aplicable a la enseñanza privada, no significa que el conjunto de la ley llegue a ser bueno.

El proyecto de ley presentado por el Gobierno sigue siendo muy malo, sigue adoleciendo de gravísimos problemas técnicos, de una falta absoluta de preparación tanto por parte de la Administración como por parte de los administrados, sobre todo si tenemos en cuenta que el número de contribuyentes va a pasar de 700.000 a más de 2.000.000. En definitiva, sigue habiendo una serie de puntos en los cuales la Administración ignora lo que va a recaudar, en los cuales la Administración, por falta de preparación, por el hecho de aplicarse de una manera directa, inmediata y global todo el proyecto de ley desde el 1 de enero de 1986, se va a encontrar con gravísimos problemas para hacerlo y como consecuencia de ello tiene que recurrir a sistemas indirectos, a sistemas que engañosamente benefician al contribuyente, cuando, en realidad, a quien se está beneficiando es a la propia Administración. Este es el caso, como decimos, de la regulación del régimen de estimación objetiva, del régimen aplicable a los pequeños empresarios, del régimen aplicable a la agricultura, etcétera.

No queremos aquí reproducir argumentos que en su día tuvieron ocasión de hacerse efectivos en la enmienda a la totalidad y en los debates posteriores. Únicamente queremos señalar que la aceptación por parte del Grupo Popular de algunas de estas enmiendas y el reconocimiento de que por parte del Grupo mayoritario ha habido una actitud de receptividad muy superior a la que suele ser, por desgracia, habitual en la mayor parte de los proyectos que el Gobierno presenta, no implica que esta ley haya quedado convertida en una ley buena y su aplicación, tal y como el Gobierno la presenta, va a originar importantes problemas que trataremos entre todos

de corregir, especialmente en los próximos Presupuestos Generales del Estado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renedo.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso quiero manifestar a SS. SS. que vamos a votar a favor de todas las enmiendas introducidas en el Senado al proyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quisiera manifestar la alegría del Grupo Parlamentario Socialista porque por fin, y después de dos intentos anteriores —éste es el tercero—, llegamos al punto final de la elaboración de un proyecto de ley largamente esperado por la sociedad y por la estructura económica española; proyecto de ley que no tiene sólo un significado interior en todo el sistema tributario español, sino que, como algún portavoz ha destacado y puesto de manifiesto anteriormente, tiene un significado, podríamos decir, de legislación compartida entre el Estado español y la Comunidad Económica Europea.

Estamos, efectivamente, ante un proyecto de ley —dentro de poco ya ley— que es el resultado de la elaboración compartida de un Parlamento nacional, las Cortes Generales, y de las normas que la Comunidad Económica Europea a través de sus directivas establece, con lo cual bien podíamos hablar sustantivamente de que estamos haciendo legislación europea por primera vez en esta Cámara.

También quisiera señalar, como algunos portavoces han puesto de manifiesto, que en este proyecto de ley ha habido un especial diálogo entre los distintos Grupos Parlamentarios y, desde nuestro punto de vista, es indiferente el que una enmienda no se acepte en el Congreso y sí en el Senado, puesto que aquí no son enmiendas personales, sino enmiendas de Grupos Parlamentarios, que indican una determinada línea política más que una línea personal de un representante determinado.

Ha habido una receptividad por el Grupo Parlamentario Socialista, que ya traía causa de la receptividad que el mismo Gobierno había demostrado en las consultas hechas con distintos sectores económicos para la elaboración del proyecto de ley y que ha dado como resultado la introducción de importantes enmiendas que favorecen y hacen más congruente el proyecto en su conjunto, como ya se ha señalado.

Yo no quiero dejar de mencionar la enmienda sobre la enseñanza, que se introdujo aquí en el Congreso, o la enmienda sobre la construcción, que ha sido introducida en el Senado, y que efectivamente, como el representante del Grupo Popular ha señalado, hace más congruente toda la política en torno a la construcción de viviendas del Gobierno Socialista en estos momentos.

Evidentemente, yo no puedo aceptar el que el proyecto sigue siendo malo en su conjunto, no puedo aceptarlo a

no ser que nos situemos en una postura tan perfeccionista que cualquier ley que no fuese hecha por el Grupo Parlamentario Popular fuese mala.

Respecto a las enmiendas 53.1 y 62.3, a las que ha hecho referencia el Grupo Popular explícitamente, sí quiero señalar que el sistema del recargo de equivalencia es un sistema que la misma ley considera y establece como provisional y, en consecuencia, estas enmiendas lo que hacen es, dentro de esa provisionalidad del sistema y de su obligatoriedad consecuente, hacerlo más consecuente internamente. Por eso, nosotros vamos también a apoyar estas dos enmiendas, en contra de su opinión.

También quería hacer una referencia a que no se está volviendo a sistemas indiciarios u objetivos, sino que los sistemas objetivos existen en nuestra legislación probablemente desde la Ley de reforma del año 1957 de un modo más específico y más establecido. Eso se corrige con la Ley de Reforma del sistema tributario en la imposición directa, del año 1978, pero la misma imposición directa sobre la renta tiene una estimación objetiva. Por lo tanto, la permanencia de estos objetivos en el Impuesto sobre el Valor Añadido es, en cierto modo, la plasmación de un instituto que ya existe en la imposición directa española.

Por último, con la aprobación de este proyecto de ley, ya sólo va a quedar, señorías, la ley de impuestos especiales que, una vez discutida y aprobada en esta Cámara, va a dar lugar al cierre de toda la imposición indirecta española, con la cual el Grupo Socialista habrá cumplido, además, una de las etapas y uno de los escalones importantes que había establecido en su propio programa electoral.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Ramallo.

Vamos a proceder a las votaciones. *(El señor Renedo Omaecheverría pide la palabra.)*

El señor RENEDO OMAECHEVERRIA: Pediríamos la votación separada de las dos enmiendas a que he hecho referencia antes en mi intervención, las que se refieren a los artículos 53.1 y 62.3. Todas las demás se pueden votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de todas las enmiendas procedentes del Senado, con excepción de las que se refieren a los artículos 53.1 y 62.3.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 299; a favor, 271; en contra, siete; abstenciones, 21.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al Proyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, con excepción de las que vamos a votar a continuación.

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos 53.1 y 62.3.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 303; a favor, 200; en contra, 83; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 53.1 y 62.3. Con ellas quedan definitivamente aprobadas las enmiendas procedentes del Senado al proyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

— AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA LA RACIONALIZACION DE LA ESTRUCTURA Y DE LA ACCION PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El señor PRESIDENTE: Entramos en las enmiendas del Senado al Proyecto de Ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social. ¿Grupos Parlamentarios que quieren fijar posición? *(Pausa.)*

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Bandrés por un tiempo de cinco minutos, al ser procedimiento de urgencia.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para exponer la posición de Euskadiko Ezkerra en este proyecto de ley.

En este último trámite el Gobierno y el Grupo que le apoya van a imponer sus criterios sin que, a mi juicio, hayan llegado a convencer a casi nadie, si se exceptiona, naturalmente, al padre del señor Corcuera, como él mismo enfáticamente anunció desde esta tribuna y luego ha sido repetido por muchos medios de comunicación. Esto que parece un triunfo del Gobierno, que ciertamente es un triunfo numérico, yo me atrevo a calificarlo del gran fracaso del Gobierno, ya que la ley de mayor contenido social de toda esta legislatura va a ser aprobada definitivamente contra la opinión de todas las centrales sindicales y contra la opinión de todas las fuerzas políticas —a excepción del Partido Socialista— que se encuentran aquí presentes. Me parece que queda clara la incapacidad del Gobierno para negociar y para llegar a acuerdos con las fuerzas sociales y políticas y ha quedado, pues, en evidencia esta faceta o aspecto del Gobierno. Y se diga lo que se diga —y se dicen muchas cosas— la huelga general del día 20 de junio fue un duro golpe para el Gobierno...

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, estamos con las enmiendas del Senado. Yo ruego a S. S. que se atenga a la cuestión.

El señor BANDRES MOLET: Es que yo pienso que la huelga del día 20 de junio tuvo algo que ver con las

enmiendas del Senado, pero paso adelante y voy a la cuestión.

Las enmiendas que han sido aprobadas por el Senado, y que serán aprobadas sin ninguna duda aquí dentro de unos momentos, representan ciertamente una leve suavización del proyecto de ley en alguno de los aspectos más duros. Sin embargo, estas modificaciones son absolutamente insuficientes y por eso nosotros vamos a abstenernos ante ellas, lo mismo que me anuncia que va a hacer el CDS, y vamos a mantener nuestra discrepancia global y nuestra valoración negativa del conjunto del proyecto.

Sin embargo, yo quiero recordar aquí, para terminar, y recordarlo a un Gobierno democrático y en una Cámara democrática, que la batalla contra esta ley no termina aquí, no termina, ni siquiera, con su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», va a haber un desarrollo reglamentario, va a haber una publicación práctica y, previsiblemente, creo que estas dos cosas van a ser fuente de grandes conflictos que tendrán que resolverse en el terreno institucional y jurídico.

Quiero manifestar aquí que Euskadiko Ezkerra va a realizar un seguimiento estricto del proceso para que tanto su desarrollo como su aplicación sean lo menos lesivos posible para los intereses de los trabajadores.

Eso es todo, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a aplicar brevemente la posición de los Diputados comunistas en relación con las enmiendas que el Senado ha introducido en el presente proyecto de ley. La posición de los Diputados comunistas es compartida también por los restantes componentes del Grupo Mixto, no solamente por el señor Bandrés, que acaba de hablar, sino también por los Diputados del CDS y por el señor Vicens, que me han rogado que exponga en su nombre nuestra posición.

Esta posición es de abstención, y es una posición de abstención porque entendemos que la labor que ha hecho el Senado, que en definitiva ha impuesto el Grupo Socialista del Senado, con todo y dulcificar en una parte, yo diría, muy insignificante el proyecto, es una labor que está muy lejos de lo que cabía esperar en relación a un proyecto como el presente que ya salió prácticamente inmodificado de esta Cámara y que es un proyecto claramente regresivo, yo diría, incluso, que posiblemente es de las medidas más regresivas que se han debatido no solamente en esta legislatura, sino también en legislaturas anteriores.

Se trata de un proyecto de ley que ya desde el principio concitó como ningún otro la oposición unánime por parte de todos los afectados, fundamentalmente por parte del mundo de los trabajadores. Yo creo que éste era un proyecto de ley que debería haber sido modificado y debería haber sido modificado en medida muy superior a la que lo ha sido por el Senado. El Gobierno tuvo la oportu-

nidad de reflexionar, el Gobierno pudo constatar la oposición masiva que por parte del mundo del trabajo recibía este proyecto de ley, y esta oposición debió abrir paso a las negociaciones, negociaciones en verdad, que siempre han existido, porque siempre los sindicatos han tenido la mano tendida al Gobierno para negociar en relación con este proyecto de ley. Sin embargo, en lugar de eso, se han introducido unas enmiendas prácticamente insignificantes en el Senado. Incluso reconociendo el sentido positivo de estas enmiendas, nuestro voto va a ser de abstención, porque entendemos que esas pequeñas medidas no palian, de ninguna manera, el carácter absolutamente regresivo del proyecto.

Yo diría, incluso, en relación con este tema, puesto que muchas veces ustedes han hecho algunas observaciones acerca de la coincidencia aquí en el Parlamento por parte de los representantes de la derecha con representantes de la izquierda, que para mí la posición de la derecha la ha expresado de manera muy clara, mucho más que el señor Suárez aquí, un representante mucho más claro de la derecha, el señor Termes, el cual precisamente consultado acerca...

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, ruego a S. S. que vuelva a las enmiendas del Senado, el señor Termes no está en este debate.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, verá como si está en este debate con la cita que voy a hacer.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver; tengo gran interés en oírle.

El señor PEREZ ROYO: Preguntado acerca del significado que tenía el posible giro en un sentido más suave de la política económica del Gobierno como consecuencia de la reciente remodelación, decía que un test importante para esto sería ver cómo salía la ley de pensiones del Senado. «Si la ley de pensiones sale modificada sustantivamente del Senado estaremos ante la constatación de que el Gobierno ha dado un giro, digamos, hacia la izquierda», decía el señor Termes. Evidentemente, la ley de pensiones he salido del Senado a perfecta satisfacción del señor Termes y, en consecuencia, con absoluta insatisfacción por parte de quienes defendemos en relación a este tema posiciones absolutamente diferentes, absolutamente contrapuestas a las que mantiene el señor Termes. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si parece que había alguna razón.

Por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, a lo largo de todo el proceso parlamentario destacamos una serie de características que a nuestro juicio tenía que reunir esta Ley; era: la globalidad, el consenso,

la maduración lenta y un derecho transitorio suave en su aplicación.

La pregunta es si las enmiendas que ha introducido el Senado corrigen, suavizan estos defectos. A nuestro juicio hay unas modificaciones muy pequeñas que no desvirtúan los defectos de origen a los que he aludido anteriormente.

Por consiguiente, nosotros a las enmiendas del Senado votaremos «no» o «abstención», y voy a referirme a ellas una a una.

La primera modificación es la relativa al preámbulo, a la introducción, que a nuestro juicio empeora el texto inicial. Así se dice que el siguiente paso habrá de ser una regulación unitaria de las distintas acciones de los poderes públicos para integrarlas en un nivel no contributivo de pensiones a favor de aquellos ciudadanos que carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Introduciendo esta enmienda se incumple lo que se establece en los documentos base que sirven para la reforma de la Seguridad Social en los que se indicaba que al contemplar determinados Estatutos de Autonomía las pensiones asistenciales con competencia exclusiva, había que regular esta fijación de las pensiones mínimas sin perjuicio de lo que establecían los respectivos Estatutos de Autonomía; aquí se introduce un criterio completamente diferente, porque lo que dice es que habrá una regulación unitaria de las distintas acciones de los poderes públicos.

Por ello nosotros votaremos negativamente a esta enmienda.

En relación al artículo 2.º, que es la segunda enmienda introducida por el Senado, diré que se altera el periodo mínimo de cotización exigible para las pensiones de invalidez, que fue uno de los puntos en el que mi Grupo insistió como el aspecto quizá más negativo de esta Ley: el endurecimiento de las condiciones de acceso a las pensiones de invalidez. Se pasa de los famosos tres octavos al cuarto, lo que quiere decir que se reduce ese periodo de cotización. En cualquier caso sigue siendo el periodo de cotización más alto a nivel europeo. Ya era con anterioridad el derecho positivo español el más alto con los cinco años que se exigían, y pese a esa reducción de los tres octavos al cuarto sigue siendo uno de los periodos de cotización más alto de todo el Derecho europeo.

Por consiguiente, en este punto, aun reconociendo que se mejora algo, votaremos negativamente.

Otra enmienda del Senado se refiere a la revalorización, de modo que las revalorizaciones que se produzcan entre las previsiones del IPC y la inflación real se destinarán a todas las pensiones del sistema que sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Yo tengo que decir que en las intervenciones del Grupo Parlamentario Socialista en Comisión la versión que se daba en su momento sobre este punto era distinta. Es decir, se hablaba de que las diferencias entre los índices de precios al consumo previstos y la inflación real se destinaría en el conjunto de la masa de pensiones a mejorar las más bajas. Sin embargo, aquí dice que solamente

se referirá a las pensiones que sean inferiores al salario mínimo interprofesional. No habla de pensiones bajas, como habló por ejemplo el señor Corcuera en la Comisión correspondiente, cuando discutimos este punto de la revalorización, en donde se indicaba que esas diferencias, que ese diferencial que puede haber en la masa de pensiones se aplicaría al conjunto de las pensiones más bajas, y no sólo a aquellas que sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Con relación al acortamiento de la fijación de la base reguladora en aplicación del nuevo artículo 3.º, en el que nosotros insistíamos que, de cara al futuro, en un supuesto teórico de cotización por los salarios reales, esta nueva base reguladora era un criterio justo, tengo que decir que de alguna forma mejora o suaviza el Derecho transitorio, pero no lo que nosotros pedíamos, que era que se garantizase, en una fase transitoria, un porcentaje equis, que podría ser un 5 ó un 10 por ciento, entre lo que le podría corresponder al futuro pensionista por el anterior sistema o por el nuevo. Yo creo que con esta redacción se mejora, pero creo que no suficientemente, y por ello nosotros nos abstendremos en esta enmienda del Senado.

Finalmente, lamento que una de las características que nosotros apuntábamos, que era la falta de consenso, no se haya subsanado en todo este proceso parlamentario, porque creo que había enmiendas razonables presentadas por todos los grupos parlamentarios y, sin embargo, al final, se ha hecho caso omiso de todas y cada una de ellas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monforte.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señorías, en el Senado, a través de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista de aquella Cámara, se ha pretendido hacer una especie de maquillaje de este desdichado proyecto de ley, y no era maquillaje lo que este proyecto necesitaba, sino una cirugía profunda. Lo único que se ha conseguido, a través de las enmiendas presentadas por el Senado, es reconocer palmariamente, entre otras cosas, dos aspectos importantes que todos los grupos de la oposición le achacábamos al proyecto en el debate habido en el Congreso a finales de junio.

Lo primero, que la Ley recortaba las pensiones, en el porcentaje discutible que se quiera, pero las recortaba; recorte que ahora se ha suavizado un tanto con la modificación del apartado b) del punto 2 del artículo 2.º, que trata de seguir las pautas de una enmienda presentada por el Grupo Centrista —me parece que con el número 31—, pero que, al no recogerla en toda su exactitud, no adelanta prácticamente nada de la intención que nosotros perseguíamos y que el proyecto necesitaba.

Lo segundo es que la Ley no contiene —también se reconoce palmariamente al estudiar las enmiendas del Senado— la cláusula de revalorización automática de las pensiones; ésta no existe ni en su redacción anterior,

ni tampoco en la que ahora se presenta. La frase nueva de la exposición de motivos y también de la disposición adicional no significa casi nada más de lo que ya significaba la redacción que nosotros remitimos al Senado. Por lo tanto, vamos a permitirnos puntualizar un poco esta cuestión, sobre todo porque la cláusula de revalorización automática ha sido utilizada como argumento para compensar los perjuicios que esta Ley ocasiona a una gran parte de los ciudadanos españoles por ilustres representantes del Grupo Parlamentario Socialista, incluso creo que por el señor Ministro, que el día 18 de junio, nada más terminar el debate, dijo que, efectivamente, había una cláusula clara e indubitada de revalorización automática que compensaba todos los desajustes que con la Ley se establecían.

La única revalorización que garantizaría absolutamente la permanencia del valor adquisitivo de las pensiones sería la que siguiera exactamente la evolución del índice de precios al consumo, cubriendo el posible desfase, cualquiera que fuese la importancia de éste, tan pronto como el IPC fuera conocido y con carácter retroactivo. Eso era lo que decía nuestra enmienda y a ello no ha llegado ni con mucho, la enmienda introducida en el Senado, tanto en la exposición de motivos como en la disposición adicional.

Evidentemente, el esfuerzo administrativo y el coste directo e indirecto que tal sistema comportaría puede aconsejar un comportamiento más realista. Yo no lo dudo. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Núñez. Por favor, ¡guarden silencio! (*Pausa.*) Muchas gracias. Puede continuar, señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente. Ya lo dijimos en el debate en el Pleno y lo decimos ahora. Pero ello no autoriza, ni muchísimo menos, a enunciarlo como garante de una capacidad adquisitiva constante y menos a no disponer de algún mecanismo que evite deterioros importantes de ese poder adquisitivo que se intenta hacer creer que se ha garantizado. No se ha garantizado. Nosotros proponíamos que se compensasen en todo caso las desviaciones superiores a un dos por ciento, con lo que no se llega a evitar que, mediante desajustes menores a ese porcentaje, se produzcan devaluaciones serias a largo plazo en el valor real de las pensiones, pero si se evitará el empeoramiento rápido de la situación de los pensionistas en los casos de previsiones excesivamente optimistas o quebradas por coyunturas de difícil previsión.

No quiero seguir insistiendo en estos temas que ya quedaron suficientemente debatidos. Únicamente quiero decir que vale para la nueva redacción que nos propone el Senado lo que entonces dijimos.

El proyecto, por tanto, no quiere saber nada de la fórmula de revalorización automática que todos los grupos de la Cámara, o prácticamente todos, proponíamos y que se contenía en una de nuestras enmiendas. Sigue utilizando hermosas palabras en la exposición de motivos,

ahora todavía más hermosas, pero no compromete ni un duro en una norma positiva que le vincule. A pesar de todo este embrollo, a pesar del lío que este proyecto ha organizado en la pretendida reforma parcial de la Seguridad Social, el sistema de la Seguridad Social va a mantenerse como estaba. No va a mejorarse la cobertura de otras contingencias. No va a alterarse su sistema financiero, que es el que fundamentalmente está constituido como uno de los frenos de la actividad económica y del empleo. No va a mejorarse la redistribución de rentas y no va, en definitiva, a abrirse un nuevo horizonte a la esperanza de que en España se vaya a iniciar el proceso de transformación de su sistema de Seguridad Social, de manera que el sacrificio que se va a imponer a los pensionistas vaya a ser la garantía de una mejor protección de las nuevas generaciones. Esto, señor Ministro, señoras y señores Diputados, es muy difícil de aceptar.

Por lo tanto, nuestro Grupo se va a abstener en las enmiendas que traen causa del Senado y mantiene su oposición frontal a este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, voy a dar una breve explicación de voto de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y acción protectora de la Seguridad Social.

El Senado, señor Presidente, ha introducido mínimas enmiendas que no desvirtúan todo aquello que en el debate parlamentario en el Congreso nosotros denunciábamos. En la exposición de motivos, por ejemplo, se ha modificado tan sólo una expresión —que fue denunciada por las distintas oposiciones en la Cámara— en cuanto a los propósitos del Gobierno. En el articulado se han introducido unas levisimas modificaciones. Por ejemplo, en el artículo segundo, letra b), al que nuestro Grupo Parlamentario tenía, por cierto, una enmienda en el sentido de la modificación del Senado. Es decir, se ha empleado de nuevo por el Grupo Socialista la técnica de rechazar las enmiendas de la oposición, o la filosofía de sus enmiendas, para luego formular una enmienda el Grupo Socialista del Senado y así eludir —como se ha dicho antes— dar la razón a la oposición, que a veces la tiene. La prueba está en que se modifica en el sentido de nuestras enmiendas en muchas ocasiones pero a través de enmiendas suyas, para que no se diga que no mejoran los proyectos de ley.

El proyecto continúa siendo un proyecto que recorta las pensiones, un proyecto que no revaloriza las pensiones. Por ejemplo, en la disposición adicional quinta, que habla de la revalorización y complementa el artículo 4.º, cuando nosotros decíamos que se tenían que revalorizar las pensiones según el índice real de precios al consumo, hubo una encendida intervención del Grupo Socialista oponiéndose a nuestra tesis, y se dijo desde esa tribuna

que cómo se iba a hacer eso, que era imposible calcular un índice previsto. Pues bien, ustedes arbitran ahora en esta disposición adicional quinta un sistema. Por tanto, se podía hacer. Nosotros teníamos razón. Había un sistema para hacerlo. Ustedes lo reconocen, no a nosotros, pero en definitiva lo reconocen.

Nuestra posición respecto del proyecto sigue siendo la misma. Es un proyecto que recorta las pensiones, un proyecto que no las revaloriza como nosotros pretendíamos, un proyecto parcial de reforma de la Seguridad Social, un proyecto que no satisface a ningún sector de la sociedad española.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trías de Bes.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente, las enmiendas del Senado han convertido una ley que era pésima en una ley simplemente malísima. Entre lo pésimo y lo malísimo hay, naturalmente, una mejora que nosotros no queremos impedir ni obstaculizar, pero que de ninguna manera nos permitiría dar un voto favorable, porque eso podría interpretarlo alguien como una aparente muestra de conformidad. Por consiguiente, nos vamos a abstener en las enmiendas del Senado, y mantendremos, como mantenemos, nuestra negativa absolutamente terminante a este proyecto de ley.

Este proyecto de ley, que es verdad que hoy tiene formulaciones diversas de las que contenía cuando se nos envió por el Gobierno de la nación, podría haber sido —y ésta de hoy podía haber sido— una ocasión de celebrar los frutos del diálogo parlamentario y de la mutua capacidad de convicción en un tema de tan señalada importancia y de tan destacados perfiles suprapartidistas. Pues no, señor. Ni una sola de las modificaciones dignas de mención de este proyecto obedece a la expresa aceptación de una sola tesis de los Grupos Parlamentarios que han enmendado el texto y que son, como se sabe, todos los de la Cámara. Con lo cual, los sapientísimos mentores de esta reforma han logrado dos efectos igualmente lamentables. De una parte, el deterioro del prestigio de la institución parlamentaria, sometida a la penosa humillación de que sus decisiones hayan de ser previamente negociadas entre diversas banderías del propio Partido Obrero; un Parlamento en el que el Presidente del Gobierno ha hablado públicamente de éste y de otros proyectos en los pasillos, pero no en la tribuna de oradores o en el banco azul, y que contempla estupefacto que los Senadores del Partido Obrero no presenten en plazo sus enmiendas porque no les llegan las instrucciones que esperan desde instancias negociadoras ajenas al Senado.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, el tema del procedimiento del Senado es ajeno en este momento al debate. Le ruego continúe.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Señor Presidente, ese tema, que está en la calle y que está en la prensa, si no se puede tratar en el Congreso naturalmente no lo trato.

El señor PRESIDENTE: Cada cosa en su momento y en su tiempo. Hay muchas cosas que están en la calle y que en este debate tampoco se pueden tratar.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Perdóname, señor Presidente, porque vuestra señoría sabe que siempre acepto sus dictados al pie de la letra, pero estamos hablando de unas enmiendas que en el Senado no se presentaron en plazo. Estamos discutiendo en el Congreso de los Diputados unas enmiendas del Senado que en el Senado no fueron presentadas en plazo. Si no puedo aludir al tema, V. S. me dirá...

El señor PRESIDENTE: El procedimiento del Senado es soberano, y no parece cortés que nosotros aquí lo aludamos.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Retiro cualquier descortesía, señor Presidente, pero me preocupa que el Parlamento aparezca cada vez más ante la opinión pública como la institución encargada de revestir de solemnidad formal decisiones que se adoptan, se discuten y se matizan fuera de sus propios muros. Y allá cada cual, vuelvo a decir, con la responsabilidad que le corresponda en esa situación.

El otro perturbador efecto al que me refería es que siendo notorio, como lo es, que las transformaciones del proyecto no se han debido al afán de acercarse a posturas de otros Grupos o de posibles gobernantes futuros, cualquiera sabe ya que las concesiones que el Gobierno se ha visto obligado a hacer se deben a discrepancias internas, a presiones de su propia central y, en definitiva, al carácter improvisado de la reforma, que en el fondo sigue consistiendo en el mismo recorte que el Gobierno pretendió, aunque haya dado marcha atrás en la invalidez permanente parcial y en las lesiones permanentes no invalidantes y haya introducido también un tránsito más suave del inicialmente previsto. La objetividad con que hemos hablado siempre de este proyecto nos obliga a decir aquí hoy que nuestras constantes peticiones de que el tránsito no fuera tan violento y tan brusco han sido mínimamente atendidas, y hay por lo menos una transitoriedad que hace al proyecto menos angustioso para quien se ve en vísperas de jubilación, pero es lo cierto que esa transitoriedad no afecta al fondo del recorte, que se mantiene.

Durante la tramitación parlamentaria de esta ley, señorías, se ha producido un acontecimiento de singular relieve, y espero poder referirme a él, porque yo lo presencié enviado por esta Cámara. Me refiero al discurso ante la 71.ª reunión en la Conferencia Internacional de Trabajo en Ginebra del digno representante de los trabajadores españoles; importante discurso del señor Redondo Urbieta en Ginebra el pasado día 21 de junio, que

por honroso encargo de esta Cámara tuve ocasión de escuchar personalmente. Declaró, entre otras muchas interesantes cosas, lo siguiente: «El hecho cierto es que tenemos que enfrentarnos con planteamientos crudamente neoliberales que tienen obsesión por el recorte del gasto público sin tener en cuentas las consecuencias sociales y que realizan fuertes ataques contra los sistemas de protección social que parecen haberse convertido en la causa de todos los males. No podemos menos que expresar —sigo citando al señor Redondo Urbieta— nuestra inquietud y nuestra viva oposición ante su formulación en nuestro país, que significa en realidad una regresión en el tiempo y un sensible retorno en la conciencia social».

Es evidente que el orador no se estaba refiriendo a planteamientos de la oposición, sino precisa y claramente a los del Gobierno socialista. «Un Gobierno —y vuelvo a citar literalmente sus palabras— que ha presentado al Parlamento un proyecto de ley de reforma de la Seguridad Social que ha merecido unánime rechazo sindical por considerarlo regresivo, contrario a los intereses de los trabajadores y basado en criterios puramente economicistas de recorte de gastos como manera única de contener el déficit público. Las organizaciones obreras han estimado que este proyecto de recorte de pensiones afectará muy negativamente a los sectores más necesitados de la población y tendrá un alto coste social en un país severamente afectado ya por los estragos de la crisis.»

No ha sido, pues, únicamente la oposición la que ha hablado de regresión y de recorte de pensiones. La oposición ha mantenido sus tesis con argumentos que nadie ha conseguido desmontar y que no ha podido ocultar el despliegue propagandístico del Gobierno, que gasta alegremente el dinero público en campañas publicitarias al servicio de sus intereses de Partido y no en función del público interés.

En esta hora final del proceso parlamentario permanecen inalteradas, además de muchísimas que no puedo resumir ahora, las seis afirmaciones siguientes. Primera: Todo el debate ha estado plagado de inexactitudes por parte del Gobierno. Nadie ha contestado, cuando dicen que van a ahorrar 30.000 ó 40.000 millones de pesetas, a nuestra denuncia de que hay una diferencia de 59.682 millones de pesetas entre lo que dice el Ministerio de Hacienda que se gasta en pensiones en 1985 y lo que dice el Ministerio de Trabajo, en dos libros igualmente oficiales. ¿Les parece serio que estemos discutiendo ahorrar con el sacrificio de los viejos 40.000 millones de pesetas, cuando ustedes mismos, dos Ministerios con todos los medios a su alcance, no se ponen de acuerdo en lo que se gasta en pensiones en este año, no en 1933 o en 1854, es decir, en el siglo pasado, sino este año?

Nadie ha explicado por qué los gastos en pensiones para 1990 ofrecen una diferencia de más de 100.000 millones entre los datos del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Hacienda, en libros que me envían ustedes. ¿Cómo pretenden alguna fiabilidad para sus cálculos?

La más grave de estas inexactitudes es la que pretende atribuir las causas del problema de nuestra Seguridad Social al envejecimiento de la población obrera o a los

errores de cálculo, ocultando el estrepitoso fracaso de la política de empleo y el drama del paro, que es la verdadera razón de los desequilibrios.

En cuanto a los errores de cálculo, por dos veces el señor Ministro de Trabajo ha dicho que no se hicieron cálculos actuariales hasta que llegaron los socialistas. Lo ha dicho literalmente. Lo dijo en esta Cámara, y lo leo literalmente, el 21 de marzo de 1984: «Cuando este Gobierno llegó hace poco más de un año a responsabilizarse de la gestión del sistema de la Seguridad Social se encontró con que no se había hecho ningún cálculo actuarial sobre el sistema de la Seguridad Social, que gasta éste más de tres billones de pesetas, y que ni siquiera los antiguos gestores del sistema se habían preocupado preparando los datos necesarios para poder realizar un estudio actuarial de la Seguridad Social». Lo ha repetido en el Senado la semana pasada.

Pero, ¿a quién se pretende engañar, señorías? Hubiera traído hoy volúmenes y volúmenes de estudios actuariales de la Seguridad Social española desde los años sesenta. No puedo ahora más que mostrarles las portadas, pero son las portadas de los volúmenes y volúmenes en los que los actuales actuarios que están asesorando a vuestras señorías, los técnicos que prestan servicio en el Ministerio, que son los más competentes que había en la nación y que son los que han hecho los estudios actuariales de 1973, del año 1969, del año 1965, de los años que quieran, exponen sus cálculos. Hay estudios actuariales en la Seguridad Social desde que se inventó el sistema. ¿Cómo puede el señor Ministro de Trabajo lanzar sobre la opinión pública la enorme inexactitud de que los cálculos estaban mal hechos o que no se habían hecho?

También existe la mayor inexactitud en cuanto al ahorro que supone esta ley. Lo ha dicho el señor García de Blas en Santander el 9 de julio, y es el Secretario General de la Seguridad Social: El Gobierno pensaba ahorrar 40.000 millones, esa cifra se redujo a 30.000 como consecuencia de las enmiendas introducidas en el Congreso, y la transitoriedad aprobada en el Senado supondrá aún menos ahorro. ¿Y por menos de 30.000 millones de pesetas de ahorro, en un marco tan disparatado de gasto público como es el actual, generamos este conflicto? No puede ser. Ahí tiene que haber también inexactitud porque, si no la hay, si el señor García de Blas no dice una inexactitud, evidentemente, estamos prestando un flaco servicio a la nación. Como la hay en las páginas 122 y siguientes del llamado libro azul, de éste que es el documento base, que es el marco en el cual se van a encuadrar las futuras reformas. Se ha dicho hasta la saciedad.

Pues bien, señores, en el modelo al que esta ley obedece, la propuesta es que la pensión de jubilación tenga dos partes (lo dice en la página 122): la primera, de cuantía uniforme a determinar cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y la segunda, de cuantía proporcional, que será el resultado de aplicar un porcentaje al producto de la base media mensual. Eso es el principio. Pero en lo único que se realiza de todo el modelo que nadie ha discutido, de todo el programa que nadie ha discutido, en lo único que se realiza hay una inexactitud

tan grave como ésta. Está plagado de inexactitudes el debate y con datos inexactos es imposible tomar decisiones acertadas.

Segunda: Esta ley produce una exclusión del sistema, no sabemos de cuántos pensionistas. No lo sabemos. Y a los que permanecen en él se les recorta la pensión, aumentando el período de cotización de diez a quince años y calculando la pensión sobre ocho años. Que las pensiones serán más bajas en su cálculo inicial quedó de sobra demostrado con la memoria, en cuyos gráficos se reconoce que la pensión inicial futura será más baja. Lo reconoce en la prensa del domingo pasado el señor Chaves, al hablar de la disminución inicial de las futuras pensiones. Y lo reconoció en el «Diario de Sesiones» de esta Cámara del 18 de junio el entonces portavoz del Grupo Socialista, diciendo: Ciertamente hay un ligero recorte de pensiones.

¿En base a qué datos ciertos pudo decir el Presidente del Gobierno —naturalmente en los pasillos— que estaba dispuesto a demostrar con cifras que las nuevas pensiones eran mejores? Y ¿para cuándo deja esa demostración? El señor Presidente del Gobierno hace afirmaciones a las que no se nos permite replicar. No se nos permite ni siquiera que las compruebe, que las haga buenas. El Presidente del Gobierno ha estado en este debate absolutamente ausente, pero en los comentarios del pasillo, cuando se trata de ocupar parte del reflejo que la prensa debería dar a los debates parlamentarios, entonces el señor Presidente del Gobierno hace unas declaraciones que, naturalmente, no se le discuten.

Ha dicho también, y lo han dicho otras altas jerarquías del Gobierno, que no se puede esperar todo de «papá-Estado». Ya.

El señor PRESIDENTE: Ruego a S. S. que vaya terminando.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Enseguida, señor Presidente.

Eso de que no se puede esperar todo de «papá-Estado» vale, por lo visto, para los ancianos, para los inválidos, para las familias españolas, pero no vale para los sindicatos a los que se subvenciona anticonstitucionalmente, a los que se ofrece el espléndido regalo de un patrimonio; para los Partidos, o para los concejales a los que ya se les promete van a tener seguro de desempleo cuando cesen en sus cargos; para los Ayuntamientos cuando se les subvenciona el déficit constante de sus titeres y de sus conciertos de «rock». Aquí la austeridad está empezando por los viejos y todo el mundo lo sabe. (*Rumores.*) Hay un dato inequívoco, señorías. No se exciten.

Entre 1982 y 1985, la Seguridad Social ha crecido en un 45 por ciento, pero los Presupuestos del Estado lo han hecho en un 75 por ciento. A pesar de que los gastos dedicados a inversiones públicas han disminuido en un 20 por ciento, gastamos en funcionarios, en personal contratado, en empresas ruinosas, en expropiar rumbas, en publicidad del Gobierno en todos los periódicos, sobre

todos los temas; en todo, menos en cumplir la palabra que se dio a los ancianos.

Tercera afirmación: El paliativo de la revalorización es propagandístico a medio plazo y discriminatorio en su planteamiento. Y anticipamos, señorías, que una vez reducido el número de quienes tienen derecho a pensión, las primeras revalorizaciones, sobre todo la del próximo año, si es año electoral, serán generosas. Pero ya veremos cuánto dura esa euforia. En todo caso, la nueva disposición adicional quinta y el artículo 4.º demuestran que se producirán desviaciones. ¿Cómo no se van a producir entre el IPC previsto y el real si se han producido desde que el mundo es mundo o desde que hay previsión del IPC! Naturalmente que se producirán, y por eso se comprometen a tenerlo en cuenta en las inferiores al salario mínimo. «A sensu contrario», en las demás, no. Por consiguiente, el bloque de los pensionistas españoles que tengan unas pensiones mínimamente superiores al salario mínimo, digan lo que digan los socialistas, la llamada revalorización automática de sus pensiones va a seguir como siempre, devaluándose en función de su desajuste con el costo de la vida. Como los defensores de la ley son contumaces en negar la evidencia, tenemos que insistir en que el gráfico de la página 42 es falso, porque pone la futura pensión en una línea horizontal y recta que no es verdad. Las pensiones superiores al salario mínimo perderán valor adquisitivo.

En cuarto lugar voy a referirme a la protección a la familia. Señorías, la protección a la familia, ocultada tras el gravísimo tema de las pensiones, se reduce y se hace discrecional. El Gobierno decidirá lo que quiera sin reconocer a nadie previamente sus derechos. Se ha hablado poco de esta cuestión porque, naturalmente, la de las pensiones es tan dramática y tan grave que ésta parece poco importante. Pero el hecho es que el Gobierno socialista ha reducido hasta lo infimo lo que ya antes era reconocidamente escaso. También conviene que lo sepan muchos de los señores Diputados que apoyan al Gobierno porque seguramente ignoran el dato. (*Rumores.*) En 1975 se dedicaba a proteger a la familia muy poco dinero, 60.163 millones de aquéllos, y en 1985 se dedican 50.059 millones de éstos. Dicho de otro modo: El porcentaje del gasto de la Seguridad Social en familia en 1975 era del 9,74 y ahora es del 1,42. Es decir, se gastaba en proteger a la familia el 1 por ciento del producto interior bruto, y este año ustedes van a gastar el 0,18. Esa es una demostración absolutamente evidente, por supuesto, de que entonces la protección era baja, pero de que en este momento se ha reducido en una quinta parte, y eso empieza a ser escandaloso...

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, ha consumido el doble del tiempo que le corresponde. Le ruego que termine en tres minutos.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente, pero no es posible terminar este debate sin hablar de las ayudas de carácter asistencial y sin advertir al señor Ministro de Trabajo con

toda lealtad, con el mejor espíritu de colaboración, que las ayudas de carácter asistencial no van a remediar el problema de los expulsados del sistema, porque las ayudas de carácter asistencial —que hasta ahora no forman parte del sistema de la Seguridad Social por mucho que un artículo de esta Ley se refiera a ellas— están reguladas legalmente.

Se han llamado siempre ayudas a los viejos, ayudas asistenciales. Es el cambio socialista el que las empieza a llamar pensiones, sin duda para obtener mejores efectos estadísticos. Por primera vez se llaman pensiones en la Ley de Presupuestos para 1984. A partir de ahí los pensionistas ya son una masa mucho más numerosa y ya podemos confundir a los que contribuyeron y tienen un derecho en virtud de su sacrificio con estos otros que son ciudadanos indigentes pura y sencillamente, pero que al llamarles pensionistas, en estrategia de lenguaje, confundimos innecesaria e interesadamente las cosas.

Pues bien, esas denominadas pensiones asistenciales, legalmente reguladas, no se pueden otorgar antes de los sesenta y nueve años, y si vuestra señoría piensa que lo arregla con un decreto, debe saber que tiene que traer una ley, que tiene que traer una ley que de verdad los incluya en el sistema de la Seguridad Social y que trace las líneas de su configuración jurídica. No basta hacer una referencia a que esas pensiones recogerán a los expulsados del sistema porque no los pueden recoger. Una persona de sesenta y cinco años, que no tenga derecho a pensión porque no ha cotizado lo que ustedes piden ahora, no podrá hasta los sesenta y nueve —y naturalmente cuatro años después se habrá muerto de hambre— recibir la pensión.

Por fin, señor Presidente —termino y le agradezco su magnanimidad—, esta Ley representa el final de la confianza. Cuando el Estado se libera de sus compromisos anteriores con una simple Ley, ¿qué garantía ofrecen vuestras señorías a los ciudadanos de que dentro de tres o cinco años no se volverán a desvincular de los que ahora contraen? Cuando el Gobierno ha incumplido tan clamorosamente el Acuerdo Económico y Social firmado por el propio Presidente del Gobierno, ¿a quién pretende convencer de la realidad de sus actuales promesas? Ya empiezan a ser numerosas las disposiciones adoptadas en perjuicio de los pensionistas. No es ésta la primera. La primera no fue una decisión socialista. Hay que decirlo todo. Fue del señor Fernández Ordóñez que en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de 1978 canceló la tradicional exención de impuestos establecida desde siempre para toda clase de pensiones.

Primero, se canceló la exención; después, se estableció la concurrencia de las pensiones; luego, las incompatibilidades entre pensiones pequeñas, porque se han cansado ustedes de decir que eran pensiones de hambre, pero las declararon incompatibles, y, además, el tope máximo de las pensiones se rebajó a 187.000 pesetas. Siempre ha existido tope máximo, pero coincidía con el de cotización, mientras que ahora ustedes exigen que se cotice por 229.000 pesetas aunque la pensión mayor, desde hace tres años, está congelada en 189.000.

¿Y qué decir de la Mutualidad de la Previsión, que la fundó Dato? Cincuenta años ejemplar y de pronto el propio Gobierno decide que no entren nuevos socios y, naturalmente, como no entran nuevos mutualistas, a continuación la declaran en quiebra y la integran en el sistema, ignorando todos los derechos, todas las expectativas y todas las cuotas pagadas.

¿O qué decir de los funcionarios de la Administración institucional de servicios socio-profesionales, a los cuales cuatro Decretos-ley prometieron conservar sus pensiones y simplemente la Ley de Presupuestos de este año desvincula de compromisos? Con todos estos antecedentes, ¿quién va a creer en las promesas que se hacen ahora?

En definitiva, se va cumpliendo lo que anunció el señor Ministro de Trabajo el 16 de noviembre de 1983, al presentar los presupuestos de la Seguridad Social para 1984. El otrora dirigente de UGT y entonces, ahora Ministro de Trabajo, dijo lo siguiente: «En el futuro será necesario reducir la cuantía de las pensiones. Los ciudadanos deben ser conscientes de que los límites financieros del Estado imponen esta austeridad y que las personas que deseen mantener un nivel más alto de pensión deberán prepararlo en el futuro por medios privados, como son los fondos de pensiones». Repito que son palabras del señor Ministro de Trabajo.

Señorías, los ciudadanos españoles tienen derecho a la sinceridad de sus representantes en el Parlamento. Sería un servicio a la autenticidad de nuestras instituciones y a la veracidad de esta Cámara, simplemente que los Diputados del Grupo Socialista votaran en esta ocasión con la mano en el corazón, como si esta ley la hubiera presentado la derecha.

Nada más y muchas gracias. *(Fuertes aplausos en los bancos de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor ARNAU NAVARRO: Señor Presidente, señorías, alguna bondad, señor Suárez, debe usted reconocerle a este proyecto de ley, ya que, por lo menos, le ha dado la oportunidad de lucir sus mejores galas dialécticas incluso en pleno verano, y ya lleva usted dos meses aludiendo, venga o no venga a cuento, a cuestiones que no tienen nada que ver con este proyecto de ley con ocasión de su debate. Incluso hoy mismo se ha referido usted a la expropiación de RUMASA. Vamos a ir al grano, señor Suárez, señorías. Vamos a tratar de las enmiendas del Senado, aunque alguna referencia tendré que hacer a lo que se ha dicho aquí por parte de S. S., a pesar de que no era mi intención entrar en ningún tipo de debate al respecto, porque soy consciente de que el turno es de fijación de posiciones y con relación a las enmiendas que ha introducido el Senado en este proyecto de ley.

Las enmiendas del Senado a este proyecto de ley llamado —y habrá que insistir en la denominación del mismo— de medidas urgentes en materia de Seguridad Social, mantienen la coherencia con el proyecto inicial del

Gobierno y, al mismo tiempo, mejoran el contenido, dígame lo que se quiera al respecto.

Realmente amplían y evidencian el sentido de este proyecto de ley, que es el de posibilitar y el de permitir una mejora en las pensiones de nuestros conciudadanos. Mejora en las pensiones que, como digo, es la finalidad última de este proyecto de ley y habrá que hacer alguna referencia a los datos y a las cifras, señor Suárez; habrá que aludir a que, por ejemplo, durante esta legislatura, el gasto en pensiones se ha incrementado en un 60 por ciento, 800.000 millones de pesetas. Que la pensión mínima de jubilación en la presente legislatura, es decir, durante la gestión del Gobierno socialista, ha ganado nueve puntos de poder adquisitivo; recuérdese que en el año 1982 se perdieron dos puntos y medio de poder adquisitivo respecto al 81 y se recuperaron inmediatamente en el primer decreto de revalorización dictado por el Gobierno socialista. Habrá que decir también que la pensión inicial actual es superior en un 63 por ciento a la reconocida inicialmente en diciembre de 1982.

Pero el señor Suárez —y tengo que aludirle necesariamente—, que hoy mismo ha hablado de inexactitud de las cifras, diciendo que las cifras no son exactas, hace unos días —y riase porque es de risa el asunto—, distinguía entre quienes saben las cuatro reglas y quienes no la saben, es decir, entre los juristas de su Grupo —venía usted a significar— y los cerebros económicos. Por esa misma razón, señor Suárez, usted viene aquí a debatir proyectos de ley que tienen principalmente un contenido jurídico, y cuando tratamos los presupuestos de la Seguridad Social sale a la tribuna un cerebro económico. Y nosotros —fijese si somos coherentes— intervenimos en los Presupuestos los mismos Diputados —no se ría, porque yo vengo interviniendo en los presupuestos de Trabajo y Seguridad Social y el señor Cercas interviene en los presupuestos de Seguridad Social— en las cuestiones estrictamente jurídicas y en las presupuestarias o de aportación de datos. Posiblemente —y tengo que referirme también al pasado— esa falta de coherencia suya venga de largo, señor Suárez.

Usted decía en su discurso —y le cito, no le aludo; figura publicado en la colección «Testimonio», Servicio de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, discurso del Vicepresidente Tercero del Gobierno, etcétera— decía: «frente al número, la ilusión; frente al dato material, el fruto moral». *(Risas.)* Esto no lo exponía usted en unos juegos florales ni en la entrega de alguna flor natural, lo decía precisamente en esta casa en la discusión de un proyecto de ley que fue importante en su momento, el de Relaciones Laborales. Y además lo calificaba como «medidas nuevas»; imaginense los españoles que nos iba a ocurrir si estas medidas de prescindir del dato, y sobre todo en Seguridad Social, vinieran impuestas en un Gobierno en el que estuviera el señor Suárez. Decía: «Se que esta ley laboral, como todas las leyes, se querrá medir con cifras, con datos estadísticos, con valoraciones económicas. En estos momentos más que nunca hay que aprender a aplicar nuevas medidas: frente al número, la ilusión; frente al dato material, el fruto moral». *(Rumo-*

res.) Es, sencillamente, bonito y yo le agradezco que usted realmente contribuya a mejorar nuestro propio léxico, que esto siempre es importante, sobre todo para quienes procedemos de regiones bilingües, en ese sentido le estamos profundamente agradecidos.

Pero habrá más citas. En este mismo discurso usted justifica su protección social, la protección social del año 1975, que en parte sigue vigente en estos momentos, porque muchas de las normas de Seguridad Social provienen de entonces y recuérdese que la Ley de Seguridad Social es del año 1974; que S. S. en su gestión desarrolló algunas normas, como el régimen especial de artistas, etcétera. Allí hay frases para sonreírnos, y no diré para sonrojarnos en estos momentos porque obedecen a otras épocas; por ejemplo: «Los pueblos están con sus gobiernos cuando los gobiernos se hacen cargo de las banderas sociales de los pueblos»; o la justicia social, que se justifica en el orden social, etcétera. Esta era su ideología en aquel entonces y en gran parte perdura en usted, entiendo yo, hasta ahora, porque usted ha dicho aquí que en su momento se negó a oír las voces de algunos economistas que ya entonces —y entonces, en 1975, estábamos en un buen momento— le decían que la Seguridad Social española iba por mal camino. Usted se negó a oírlas, y se negó aduciendo que había algo más importante que los datos financieros; había algo mucho más importante: los principios que usted exponía en aquel discurso y en otros del mismo tono o del mismo rango. Vamos, repito, al grano y vamos a insistir en las enmiendas aprobadas por el Senado.

Proseguir en la línea de mejora de la Seguridad Social —creo que así debe comprenderlo el pueblo español— es muy difícil en un momento en que, en virtud del contexto socio-económico, el número de cotizantes disminuye; las empresas piden una reducción en los costes laborales; la inflación ha ido bajando la capacidad adquisitiva de las pensiones; la evolución demográfica obliga a prever recursos para pagar a un creciente número de pensionistas. Es difícil mejorar las pensiones en este contexto económico y, sin embargo, el Gobierno socialista y el Grupo Parlamentario Socialista que le apoya van a posibilitar, con esta Ley y con otras medidas, la reforma de la Seguridad Social y la mejora de todas las pensiones del Sistema.

Pero, evidentemente, ese esfuerzo, aquella dificultad exigen una redistribución de los recursos, una redistribución importante que, en definitiva, también está incluida en este proyecto de ley.

Dijimos en el debate, y lo indica la exposición de motivos, modificada según una enmienda del Senado —me estoy remitiendo a las enmiendas del Senado—, que el nuevo modelo de protección social empezaba por seguir siendo público; aquí, en ese mismo debate, el señor Suárez nos dijo que él y su Grupo defendían ese modelo público de Seguridad Social.

Vamos ahora a citar textualmente al Senador del Grupo Popular, señor Amat de León y Guitart, ya que lo que dijo en el Senado revela la perfecta coherencia del Grupo Popular, dijo: «Hoy en día se trata de decir al ciudadano

que un sistema público de Seguridad Social está realmente en el marco de las aspiraciones naturales del individuo. Esto yo lo niego por las siguientes razones: porque el ciudadano español lo que quiere es más libertad y más eficacia, y un sistema público de Seguridad Social, inevitablemente, constriñe la libertad del individuo y le incorpora a un sistema ineficiente de altos costes, de costes muy superiores a los que corresponderían a un sistema de libre competencia y de libre elección». Habrá que hablar de coherencia, además de referirnos a datos y a cifras con exactitud.

Usted también se ha referido a datos inexactos. Es lógico que cuando se rechazan los números no se sepa distinguir entre presupuesto inicial y previsión de liquidación. Esa diferencia, que es fundamental, justifica la distinción entre los datos que usted ha mencionado aquí como contradictorios, en su intervención.

Las enmiendas del Senado, en cuanto se refieren a las pensiones asistenciales, son muy importantes, ya que anuncian un nuevo modelo de Seguridad Social; se demarca así el modelo hacia el que vamos; se da un paso importante hacia ese modelo, aunque por sí mismo el proyecto de ley no incluya el definitivo. En el terreno de lo contributivo es importante lo referido a la invalidez permanente por causas comunes en que una enmienda del Senado reduce el período mínimo de cotización exigible de los tres octavos del proyecto, en su artículo segundo, que salió de esta Cámara hasta un cuarto.

Entendemos que esta reducción es importante. El período exigible de cotización es menor, con ello, que en los casos de jubilación y su duración es razonable. Exigir otra cosa, exigir una reducción aún mayor, en este caso, yo pienso, señorías, que sería puro paternalismo, y de paternalismos ya hemos tenido bastantes en algunas épocas que hemos sufrido.

En el terreno de la Seguridad Social, con paternalismos, se partía, por ejemplo, de una generosidad en la pensión inicial, pero después no se evitaba que esa pensión inicial perdiera capacidad adquisitiva; no se evitaba la miseria posterior de esa pensión una vez que el trabajador accedía a la situación de jubilado, accedía al colectivo de pensionistas. También esta miseria se trata de evitar ahora con otra enmienda del Senado, la nueva disposición adicional quinta, que contempla las pensiones más bajas, a las inferiores al salario mínimo interprofesional, como primer y prioritario objetivo de la racionalización y redistribución de recursos que se acomete.

Por último, señorías, el Senado ha introducido gradualidad en la aplicación de las normas sobre la nueva base reguladora de las pensiones de jubilación y de incapacidad permanente común, fijándose aquella en las bases de cotización de cinco años en el primero de vigencia de la ley, de los cuales tres se computan actualizados.

Esta enmienda se inscribe en la misma línea de aceptar, en lo posible, la gradualidad y la progresión en la reforma de la Seguridad Social. Así, se produce esta gradualidad en lo que respecta a aquella base reguladora, en lo que afecta al período mínimo de cotización, en lo

que afecta, en suma, a todo el proyecto. Gradualidad en lo posible e inmediatez en lo necesario.

El señor PRESIDENTE: Señor Arnau, ruego a S. S. que vaya terminando.

El señor ARNAU NAVARRO: Termino en un minuto, señor Presidente.

Esto es lo requerido por apremiantes exigencias de justicia de solidaridad. Los principios del proyecto podrían resumirse en esa gradualidad y en esa inmediatez que, como digo, es gradualidad en lo posible e inmediatez en lo necesario.

Señorías, la Seguridad Social Pública tiene futuro. La concertación social es posible y el Grupo Parlamentario Socialista confía absolutamente en ese futuro y va a apoyar con todas sus fuerzas, como ha hecho hasta ahora, esa concertación que también pensamos que es necesaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Arnau.
Terminado el debate, vamos a proceder a la votación.

¿Alguna petición de votación separada? (Pausa.) Vamos a votar las enmiendas del Senado al proyecto de ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 313; a favor, 190; en contra, cuatro; abstenciones, 119.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al proyecto de ley de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social.

El próximo Pleno, en el siguiente período de sesiones, se iniciará el día 17 de septiembre a las cuatro de la tarde.

Deseo a SS. SS. unas buenas vacaciones.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961